



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniero en  
Contabilidad y Auditoría CPA**

**Tema:**

---

“La eliminación del anticipo mínimo y su impacto financiero en las sociedades de la  
provincia de Tungurahua”

---

**Autor:** Rivera Guerrero, Christian Giovanni

**Tutor:** Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián

**Ambato – Ecuador**

**2019**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, con cédula de identidad N° 180310520-2, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema: **“LA ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO MÍNIMO Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LAS SOCIEDADES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, desarrollo por Christian Giovanni Rivera Guerrero, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato, y en el motivo para la presentación del Trabajo de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Febrero 2019.

**TUTOR**



---

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

C.I. 180310520-2

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Christian Giovanni Rivera Guerrero, con cédula de identidad 180401571-5, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“LA ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO MÍNIMO Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LAS SOCIEDADES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Febrero 2019.

**AUTOR**



---

Christian Giovanni Rivera Guerrero

C.I. 180401571-5

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, Febrero 2019.

### **AUTOR**



---

Christian Giovanni Rivera Guerrero

C.I. 180401571-5

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: “**LA ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO MÍNIMO Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LAS SOCIEDADES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**”, elaborado por Christian Giovanni Rivera Guerrero, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Febrero 2019.



Eco. Mg. Diego Proaño

**PRESIDENTE**



Dra. Maribel Paredes

**MIEBRO CALIFICADOR**



Dr. César Salazar

**MIEBRO CALIFICADOR**

## **DEDICATORIA**

El presente proyecto de investigación le dedico a Dios, por brindarme la vida, salud, fortaleza para cumplir con mis sueños y la bendición de tener una gran familia.

A mi madre Sonia Guerrero por darme la vida, consejos y enseñarme el valor de nuestra existencia, ser la fuente de inspiración, motivación y apoyo en todo momento, por su esfuerzo y constancia para brindarme la educación.

A mis hermanos Fernando por ser mi ángel que siempre me cuida; Diana y Javier por su apoyo incondicional y ser mi fortaleza, mi padre Jaime, mis sobrinas y resto de mi familia que confiaron en mí.

A mis docentes que me impartieron la profesión, pero sobre todo me enseñaron como ser una gran persona, a mis amigos y amigas que me ayudaron y apoyaron a lo largo de mi carrera universitaria para alcanzar esta meta.

**Christian Giovanni Rivera Guerrero**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por sus bendiciones, por iluminarme y fortalecerme para alcanzar un escalón más en la vida académica de mi anhelada profesión.

A mi madre por sus cuidados, consejos, paciencia, fortaleza y sobre todo ser mi apoyo incondicional que me permitieron culminar mi vida universitaria.

A mi querida Universidad que me permitió desarrollarme como ser humano y profesional, a la Facultad de Contabilidad y Auditoría por ser mi segundo hogar y permitirme conocer a grandes personas y docentes que cambiaron mi vida.

A mi tutor por ser mi guía, impartiendo sus conocimientos y experiencias que fue de gran aporte para mi investigación.

**Christian Giovanni Rivera Guerrero**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “LA ELIMINACIÓN DEL ANTICIPO MÍNIMO Y SU IMPACTO FINANCIERO EN LAS SOCIEDADES DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA”

**AUTOR:** Christian Giovanni Rivera Guerrero

**TUTOR:** Dr. Edgar Fabián Mera Bozano MG.

**FECHA:** Febrero 2019

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente proyecto tiene por objetivo analizar e indagar la historia de los tributos a nivel mundial, del continente Americano y de nuestro país “Ecuador”, para asimilar la legislación con sus respectivas leyes, normativas, resoluciones y sus diferentes modificaciones hasta llegar a la creación del anticipo mínimo del impuesto a la renta, dar a conocer cuál sería el efecto de las nuevas reformas a la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación Empleo, determinar ventajas y desventajas que ofrece el Estado a los contribuyentes que tendrá la no determinación del concepto de anticipo mínimo al impuesto a la renta en el Ecuador, así también el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las sociedades del país concediendo la suficiente información, de tal manera puedan conocer varios argumentos que la Administración Tributaria (SRI) ofrece.

Al ser una nueva reforma a la ley que se pone en vigencia es necesario generar información y conocimientos que permita expandir la información, para que se masifique las nuevas enmiendas y métodos que se generan dentro de esta ley, es decir hacer cumplir con la nueva legislación de manera óptima y sin perjuicios a las sociedades, al momento los problemas son el desconocimiento y el tiempo, que todo esto conlleva a que una gran parte de la población no realicen de forma oportuna y de manera eficaz dicha ley.



Finalmente se considera datos reales de años pasados para realizar un estudio para analizar la incidencia financiera que tendrá esta resolución en las empresas y en si al Estado ecuatoriano.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** ANTICIPO MÍNIMO, SOCIEDADES, INCENTIVOS TRIBUTARIOS, LEYES, INVERSIÓN.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING**  
**CARRER OF ACCOUNTING AND AUDITING**

**TOPIC:** "THE ELIMINATION OF THE MINIMUM ADVANCE AND ITS FINANCIAL IMPACT IN THE COMPANIES OF THE PROVINCE OF TUNGURAHUA"

**AUTHOR:** Christian Giovanni Rivera Guerrero

**TUTOR:** Dr. Edgar Fabián Mera Bozano MG.

**DATE:** February 2019

**ABSTRACT**

The objective of this project is to analyze and investigate the history of the tributes worldwide, the American continent and our country "Ecuador", to assimilate the legislation with their respective laws, regulations, resolutions and their different Changes to the creation of the minimum income tax advance, to make known what would be the effect of the new reforms to the law for Productive Development, Attraction of Investments and Employment Generation , to determine advantages and disadvantages that the state offers to the taxpayers that will have the non-determination of the concept of advance Minimum income tax in Ecuador, thus also, the fulfillment of the tax obligations of the companies of the country giving sufficient information, in such way they can know several arguments that the tax administration (SRI) offers.

As a new reform to the law that is put into effect it is necessary to generate information and knowledge that allows to expand the information, to discourage visitors the new amendments and methods that are generated within this law, That is, to enforce the new legislation in an optimal way and without prejudice to the societies, at the moment the problems are the ignorance and the time, that all this implies that a large part of the population does not carry out in a timely and effective way this law .

Finally, it is considered real data of past years to carry out a study to analyze the financial impact that this resolution will have in the companies and in if to the Ecuadorian State.

**KEYWORDS:** MINIMUM ADVANCE, SOCIETIES, TAX INCENTIVES, LAWS, INVESTMENT.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
<i>PORTADA</i> .....	<i>i</i>
<i>APROBACIÓN DEL TUTOR</i> .....	<i>ii</i>
<i>DECLARACIÓN DE AUTORÍA</i> .....	<i>iii</i>
<i>CESIÓN DE DERECHOS</i> .....	<i>iv</i>
<i>APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO</i> .....	<i>v</i>
<i>DEDICATORIA</i> .....	<i>vi</i>
<i>AGRADECIMIENTO</i> .....	<i>vii</i>
<i>RESUMEN EJECUTIVO</i> .....	<i>viii</i>
<i>ABSTRACT</i> .....	<i>x</i>
<i>ÍNDICE GENERAL</i> .....	<i>xii</i>
<i>ÍNDICE DE GRÁFICOS</i> .....	<i>xvi</i>
<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	<i>1</i>

### CAPÍTULO I

#### INTRODUCCIÓN

<b>1.1. Justificación</b> .....	<b>2</b>
1.1.1. Justificación teórica.....	2
1.1.2. Justificación metodológica.....	12
1.1.3. Justificación práctica.....	13
1.1.4. Formulación del problema de investigación .....	13
<b>1.2. Objetivos</b> .....	<b>13</b>
1.2.1. Objetivos generales .....	13
1.2.2. Objetivos específicos .....	14

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

<b>2.1. Revisión de literatura.....</b>	<b>15</b>
2.1.1. Antecedentes investigativos .....	15
2.1.2. Fundamentos legal -teóricos .....	17
<b>2.2. Hipótesis y/o preguntas de investigación.....</b>	<b>24</b>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

<b>3.1. Recolección de la información .....</b>	<b>25</b>
<b>3.2. Tratamiento de la información .....</b>	<b>27</b>
<b>3.3. Operacionalización de las variables .....</b>	<b>29</b>

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

<b>4.1. Resultados y discusión .....</b>	<b>31</b>
<b>4.2. Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación .....</b>	<b>47</b>

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

<b>5.1. Conclusiones .....</b>	<b>54</b>
<b>5.2. Recomendaciones .....</b>	<b>55</b>
<b><i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</i></b>	<b>57</b>
<b><i>ANEXOS.....</i></b>	<b>60</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1:</b> Historia de los tributos	3
<b>Tabla 2:</b> Historia de las principales reformas tributarias en Ecuador	11
<b>Tabla 3:</b> Fórmulas de cálculo del I.R.	18
<b>Tabla 4:</b> Nuevas inversiones en Ecuador	20
<b>Tabla 5:</b> Sectores priorizados	21
<b>Tabla 6:</b> Normativa vigente	22
<b>Tabla 7:</b> Ejemplo anticipo mínimo	24
<b>Tabla 8:</b> Eliminación anticipo mínimo	29
<b>Tabla 9:</b> Análisis financiero en las sociedades	30
<b>Tabla 10:</b> Tipos de sociedades en Tungurahua	31
<b>Tabla 11:</b> Tipos de sociedades en Tungurahua por sectores	32
<b>Tabla 12:</b> Anticipo determinado próximo año 2015	33
<b>Tabla 13:</b> Impuesto causado año 2016	34
<b>Tabla 14:</b> Cálculo anticipo mínimo para el 2016	35
<b>Tabla 15:</b> Anticipo determinado próximo año 2016	36
<b>Tabla 16:</b> Impuesto causado año 2017	37
<b>Tabla 17:</b> Cálculo anticipo mínimo para el 2017	38
<b>Tabla 18:</b> Anticipo determinado próximo año 2015	39
<b>Tabla 19:</b> Impuesto causado año 2016	40
<b>Tabla 20:</b> Cálculo anticipo mínimo para el 2016	41
<b>Tabla 21:</b> Anticipo determinado próximo Año 2016	42
<b>Tabla 22:</b> Impuesto causado Año 2017	43
<b>Tabla 23:</b> Cálculo anticipo mínimo para el 2016	44
<b>Tabla 24:</b> Análisis del anticipo mínimo a nivel nacional	45
<b>Tabla 24:</b> Análisis del anticipo mínimo a nivel provincia de Tungurahua	46
<b>Tabla 25:</b> Análisis de hipótesis	47
<b>Tabla 26:</b> Sectores empresariales a nivel nacional	48
<b>Tabla 27:</b> Población económicamente activa a nivel nacional	49
<b>Tabla 28:</b> Gasto de un empleado para una empresa	49
<b>Tabla 29:</b> Diferencia de saldo a favor a nivel nacional	49

<b>Tabla 30:</b> Proyección de generación de empleo a nivel nacional	50
<b>Tabla 31:</b> Sectores empresariales a nivel Tungurahua	51
<b>Tabla 32:</b> Población económicamente activa a nivel Tungurahua	51
<b>Tabla 33:</b> Diferencia de saldo a favor de la provincia de Tungurahua	51
<b>Tabla 34:</b> Proyección de generación de empleo a nivel provincia de Tungurahua	52

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Gráfico 1:</b> Impuesto a la renta a las empresas en América Latina	6
<b>Gráfico 2:</b> Pirámide de Maslow	7
<b>Gráfico 3:</b> Porcentajes del Impuesto a la renta en Ecuador	9
<b>Gráfico 4:</b> Diferencia del anticipo mínimo a nivel nacional para el 2016	35
<b>Gráfico 5:</b> Diferencia anticipo mínimo a nivel nacional para el 2017	38
<b>Gráfico 6:</b> Diferencia del anticipo mínimo provincia de Tungurahua para el 2016	41
<b>Gráfico 7:</b> Diferencia del anticipo mínimo provincia de Tungurahua para el 2017	44
<b>Gráfico 8:</b> Diferencia del anticipo mínimo a nivel nacional	45
<b>Gráfico 9:</b> Diferencia del anticipo mínimo a nivel provincia de Tungurahua	46
<b>Gráfico 10:</b> Sectores empresariales a nivel nacional	48



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación analiza el impacto financiero en las sociedades producto de la a eliminación del concepto del anticipo mínimo en las sociedades de la provincia de Tungurahua; por lo cual el trabajo se realizó bajo la siguiente estructura:

**Capítulo I. El problema.** – Se planteó el tema de investigación, además de la historia de los tributos a nivel mundial, continental y sobre todo en el país; ya que afecta directamente a nuestra provincia. Se demuestra los hechos pasados de las reformas, resoluciones y decisiones gubernamentales que trae como consecuencia la difícil reactivación económica, así también se muestra los diferentes incentivos tributarios para las sociedades; en la cual se contextualiza en un nivel macro, meso y micro, así mismo se planteó un análisis crítico a la presente investigación, justificando el estudio y planteando objetivos que guiaron la investigación hacia los resultados deseados.

**Capítulo II. Marco teórico.** – En el presente capítulo se sustenta con referencias investigativas que facultan compartir estudios de otros autores que han realizado el tema o variables específicas; de la misma manera se basa legalmente para acordar que la investigación no atenta contra las leyes, señalamiento de las variables en estudio.

**Capítulo III. Metodología.** – Permite desarrollar la investigación, por lo que se utiliza un enfoque cualitativo y cuantitativo, así también trabaja con una modalidad de investigación bibliográfica – de campo, nivel o tipo de la investigación, antecedentes históricos del Servicio de Rentas Internas SRI.

**Capítulo IV. Análisis e interpretación de resultados.** – Se desarrolla el análisis e interpretación de datos recabados por la base de datos del SRI, a fin de asociar las variables y evidenciar la existencia del problema y para finalizar

**Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.** - Se determina conclusiones y recomendaciones a partir de los análisis obtenidos y a fin a los objetivos investigativos planteados.

# CAPÍTULO I

## 1.1. Justificación

### 1.1.1. Justificación teórica

Para el análisis del tema se tomó aspectos importantes de hechos históricos que acontecieron alrededor del mundo hasta que lleguen a nuestro continente. “La historia de los impuestos es casi tan antigua como la historia del hombre pensante. Desde las primeras sociedades humanas los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributo” (Gómez Velázquez, y otros, 2010, pág. 5). A partir de la historia de los de los tributos este trabajo plantea un resumen del nacimiento del anticipo a la renta o anticipo mínimo en el mundo, Latinoamérica y Ecuador.

Los primeros indicios del impuesto a la renta según (Gómez Velázquez, y otros, 2010) aluden que “nace en Roma por Augusto que decretó un impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales llamado Centésima” (pág. 11).

Sin embargo, el Impuesto a la renta fue aprobado por el Parlamento británico persuadido por el ministro William Pitt en 1799 (Barreix & Bes , 2001). No obstante, este impuesto fue derogado y eliminaron todos sus registros, cabe recalcar que el impuesto a la renta fue creado por la necesidad de cubrir gastos que los estados tenían en ese entonces, y que llegaron a nuestro continente en los años 1920 a 1935

Además, en América el primer país que aprobó este tributo fue los Estados Unidos se estableció en los tiempos de la Colonización, como una carga a los ingresos de las personas físicas, sin embargo, la primera ley que impuso este tributo en 1894 fue aprobada, pero al poco tiempo fue declarada institucional, por lo que tuvo que ser anulada; en 1913 entra en vigor nuevamente.

“Los primeros países en establecerlo en América Latina fueron Brasil en 1923, México en 1924 Colombia en 1928 y Argentina en 1932”. Asegura (Barreix & Bes , 2001, pág. 10).

**Tabla 1: Historia de los tributos**

EPOCA	PRINCIPALES HECHOS
5.000 AÑOS A.C.	Primeras leyes tributarias en Egipto, China y Mesopotamia.
2.500 AÑOS A.C.	Una forma de tributar en Egipto era el trabajo físico (prestación personal)
2.300 AÑOS A.C	Declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes, además el pueblo debía arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón; se usaban las piezas de cerámica como recibos de impuestos.
Segundo Milenio A.C.	El rey Minos recibía hasta los seres humanos como tributo.
Imperio Romano	<p>Impuestos internacionales, los pueblos antiguos en sus relaciones con otras naciones los tributos era una forma de sujeción y dominio sobre los pueblos vecinos.</p> <p>Augusto decreto el impuesto del uno por ciento a los negocios llamado Centésima.</p> <p>Primera referencia histórica del Impuesto a la Renta.</p>
Cultura Egipcia	División social dio lugar a un amplio sistema de tributación y contabilidad pública para registrar, vigilar, y controlar el recaudo entre las clases que no eran autónomas y podían ser objetos de tributación.
Civilización Griega	Tributos forzosos para mantener la lucha contra los persas
Edad Media de 476 d.c. hasta 1453 d.c.	<p>Iglesia. - Propias instituciones tributarias para financiar las cruzadas.</p> <p>Feudalismo. - Pagaban tributos al rey a cambio de seguridad</p> <p>Las Ciudades y del Comercio. - Impuestos fijos por entrada y salida de mercadería, almacenaje y ventas.</p>
Edad Moderna de 1453 hasta 1789	<p>Se generan tributos en las rentas de aduaneras y comercio de las colonias americanas.</p> <p>Tributos en América</p>

**Elaborado por:** Christian Rivera (2018)

**Fuente:** Historia del Impuesto

Muchos países de América Latina recurren a la adopción de impuestos que actúan como piso mínimo del impuesto a la renta, con base en el valor de los activos o a cargo del monto total de ventas brutas o ingresos brutos de la sociedad.

(Stosky & Shome, 1995) menciona que “a través de un impuesto mínimo, se trata de impedir que las empresas o las personas que poseen una renta económica eludan regularmente el pago del impuesto a la renta”. Este argumento permite analizar la implementación en los países en desarrollo de tributos directos, como los impuestos mínimos o presuntivos, que implican un atenuante a la escasa capacidad de las administraciones tributarias de la región.

En cuanto a su aplicación en América, en Argentina se aplica sobre el valor de los activos brutos, que es un sustituto de la renta de las empresas, en Costa Rica se ha preferido gravar el activo fijo de las empresas, en Colombia, Ecuador, Panamá y Uruguay en diferentes niveles arancelarios se implementa el patrimonio o activos netos que son ampliamente utilizados. En Guatemala se aplica el impuesto de solidaridad, que grava con la alícuotas del activo neto o ingresos brutos, el que sea mayor. Vale señalar que, en México, estuvo vigente en un gravamen denominado impuesto empresarial de tasa única (IETU), que constaba de un alícuota uniforme aplicada sobre el flujo remanente de recursos utilizado para retribuir a los factores de producción (Gómez Sabaíni, Jiménez, & Rossignolo, 2012)

En Argentina, se considera el total del impuesto causado del año anterior menos las retenciones, y se paga en diez o cinco cuotas, respectivamente, si el contribuyente es persona jurídica o natural; en Colombia, en cambio, tienen dos formas que puede elegir el contribuyente para establecer el valor del anticipo, la primera considera el impuesto causado del último año, y la otra considera un promedio de los dos últimos años, a este se le impone un porcentaje menos las retenciones; en Venezuela, el contribuyente debe realizar una declaración estimada, para el cálculo del anticipo se presume que el sujeto pasivo tendrá ganancias de al menos el ochenta por ciento del periodo fiscal anterior, con este valor se calcula el impuesto según las tarifas, y el setenta y cinco por ciento de este último es el valor del anticipo, finalmente, en Paraguay, el valor del anticipo se calcula restando las retenciones al impuesto causado el último ejercicio fiscal, es decir que en la mayoría de países de América Latina es establecer el valor del anticipo considerando el impuesto causado en años anteriores, a diferencia de nuestro país que calcula considerando otras variables.

Además, a nivel internacional existen organismos o instituciones que se han preocupado de la problemática económica y de empleo en el mundo, que con el pasar del tiempo ha ido en aumento, constantemente se analizan temas económicos y empresariales para reactivar la economía de las sociedades así, en 1947 nació el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en el artículo XXIX se refiere de manera expresa a la Carta de La Habana y se pretendía establecer un sistema de comercio sometido a reglas claras, universales y, de manera particular, reducir –si eliminar, mejor– las barreras al comercio, esto es, procurar el libre comercio (Sánchez, 2016).

Por lo tanto este fue el inicio para que un organismo norme dicho acuerdo a nivel mundial con los países que eran parte, en 1994 fue acogido por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y lo administrara, menciona (Sánchez, 2016) que este acuerdo “promovió la reducción de aranceles y procuró que disminuyera la aplicación de medidas no arancelarias, emitió códigos de conducta sobre temas relacionados: valoración aduanera, compras gubernamentales, subvenciones y derechos compensatorios, licencias de importación, obstáculos técnicos al comercio” (pág. 124).

De esta manera, el máximo organismo a nivel internacional, preocupado por las malas políticas fiscales y económicas que varios países tienen en vigencia dentro de su territorio, por lo que alude:

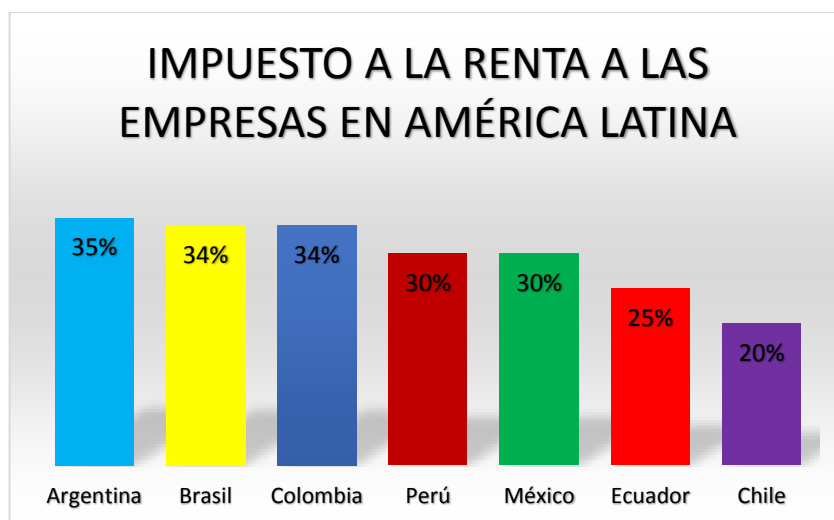
“La reorientación de las políticas debería desarrollarse en cuatro ejes concretos, a saber, incrementar la diversificación económica, reducir la desigualdad, reforzar la arquitectura financiera y subsanar las deficiencias institucionales” (NACIONES UNIDAS, 2017)

Así también brindan un comentario debido a que en los últimos años se reflejan más problemas en los países de África, Asia, América Latina y el Caribe, debido a esto los gobiernos deben priorizar e implantar políticas en donde puedan “ayudar a prevenir y resolver los conflictos y la subsanación de las deficiencias institucionales como: erradicar la pobreza y crear puestos de trabajo decente para todos.” (NACIONES UNIDAS, 2017)

Es por eso por lo que mediante estudios, análisis e investigaciones los países de Latinoamérica han ajustado respectivamente los porcentajes del impuesto mínimo a las empresas para la inversión productiva y lograr una reactivación económica en cada país, sin embargo, aspectos relativos a política no han permitido lograr llamar la atención de inversionistas.

Además, los porcentajes en los últimos años no se han modificado significativamente por lo que podemos recalcar que nuestro país tiene uno de los porcentajes más bajos a nivel de Latinoamérica en comparación de los grandes países de nuestro continente.

**Gráfico 1: Impuesto a la renta a las empresas en América Latina**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo 2018

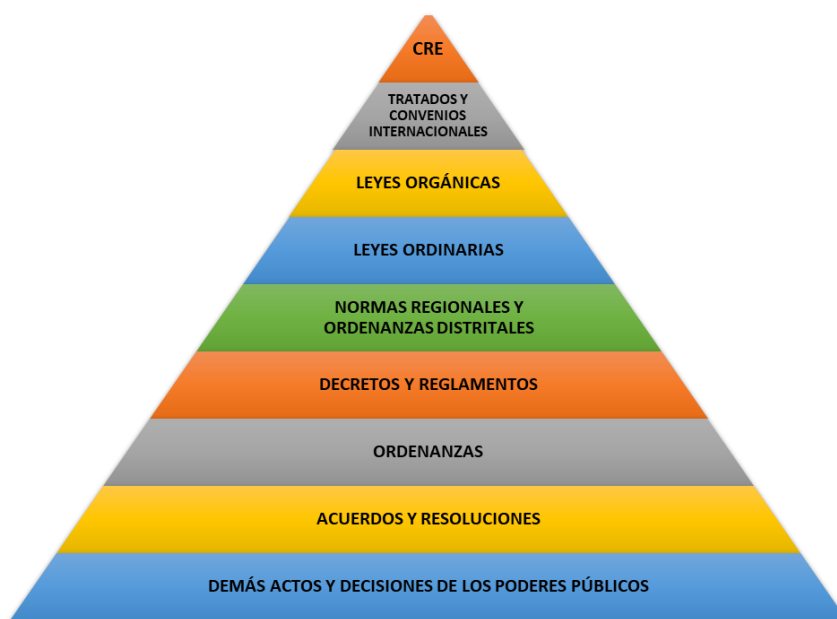
Las circunstancias históricas del mundo hacen que el Ecuador adopte los mecanismos tributarios de Europa y Estados Unidos como modelo al igual que muchos países en América Latina, las cuáles fueron varias medidas que se han tomado a través de los años y de los elementos como modelos tributarios que se implantaron.

Estas medidas se deberán plantear de acuerdo con el análisis de la pirámide de Kelsen debido a que determina un nivel de las normas jurídicas, aquí se aplica el nivel de jerarquía debido a que en el libro de (Álvarez Londoño, Luis Fernando, 2006) menciona:

Kelsen en 1881 – 1973 la validez de una norma jurídica no depende de una voluntad, sino de otra norma jurídica de la que deriva. El orden jurídico se concibe, en efecto como una pirámide escalonada, en la que cada norma recibe su validez de la norma superior.

Por ende, el Estado ecuatoriano está administrado por la Constitución de la República del Ecuador del 2008, así también los tratados, leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos; serán controladas por la carta magna, respetando la jerarquización de la pirámide de Kelsen.

**Gráfico 2: Pirámide de Maslow**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo 2018

Mediante este modelo para la administración de nuestro país, en 1921 se creó un tributo a lo que sería similar al impuesto a la renta presente llamado “Impuesto especial sobre la renta” que equivale al 1% de la productividad personal, este tributo lo incumplía la mayoría de las personas (Paz & Cepeda Miño, 2015, pág. 118).

El país a partir de 1925 con la creación de la “Ley de Impuestos Internos” por la Primera Junta Provisional en el gobierno de Isidro Ayora en la Revolución Juliana en donde plantearon dos impuestos “impuesto a la renta del trabajo sin concurso del capital” y el “Impuesto a la renta del capital sin concurso de trabajo” es decir sobre “capitales lucrativos” además aquí los bancos y sociedades extranjeras también pagaban los mismos impuestos que los nacionales, esto menciona (Paz & Cepeda Miño, 2015, págs. 118-119)

En 1928 Ayora decreto la “LEY DE IMPUESTO A LA RENTA” que suprimió las antiguas exenciones, con el pasar de los años la implantación de este tributo no generaría lo esperado por cada gobierno, además que la política del país en esos años era reñida por los diferentes partidos políticos que pretendían beneficiar a sus respectivos partidarios que en ese entonces eran empresarios y buscaban el bienestar de cada uno, por lo que existía diferentes cambios en las leyes de cada gobierno.

Además, que la evasión fiscal de este tributo era eminente ya que muy pocas personas y empresas pagaban dicho impuesto, además los cambios en tasas porcentuales en cada gobierno eran notorios, por lo que las personas y empresas no estaban de acuerdo y no realizaban sus declaraciones y pagos.

Al mismo tiempo organismos internacionales realizaron estudios y analizaron la situación del país, es por eso por lo que “Las Naciones Unidas se ocupó de tres reformas; administrativa, presupuestaria y tributaria en donde esta última hubo problemas donde la propuesta apuntaba a un cambio estructural en lo relativo al impuesto a la renta, a las ventas a la ley de timbres y a los aranceles aduaneros”. (Paz & Cepeda Miño, 2015, pág. 139)

Hasta que en 1960 la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) realizó una serie de estudios donde era necesario “reforzar el papel económico del estado, la reforma agraria era imprescindible para superar tanto la concentración de las tierras como las formas precarias de trabajo, y era indispensable una reforma tributaria radical que tuviera como eje el impuesto sobre las rentas a fin de que con ello se favoreciera la redistribución de la riqueza”. (Paz & Cepeda Miño, 2015, pág. 142)

Con el pasar de los gobiernos y diferentes cambios al tributo, hasta que en 1992 en el gobierno de Rodrigo Borja impulsó la reforma tributaria que consistía en reducir impuestos y concentrarlos en tres; sobre las rentas, las transacciones mercantiles (IVA), los consumos especiales (ICE).

Se vivió otro tiempo de austeridad de este tributo debido a que existieron varios cambios en los porcentajes del impuesto mínimo, es así que en el gobierno de Borja varió del 10% al 25% de los ingresos personales; en el gobierno de Bucaram del 25% al 10% la tasa del IR sobre las utilidades reinvertidas y al 20% sobre las utilidades repartidas en efectivo, en el gobierno de Mahuad aprobó la suspensión del cobro del impuesto a la renta, sin embargo el congreso aprobó medidas fiscales donde restablecieron el IR.

En el gobierno de Correa se estableció la Ley Reformatoria a la: a) Ley de Régimen tributario y b) Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador; establece las condiciones para la reducción de la tarifa del IR y exención del pago de este, una única fórmula para el cálculo del anticipo, la forma de determinar el anticipo y las condiciones para su devolución.

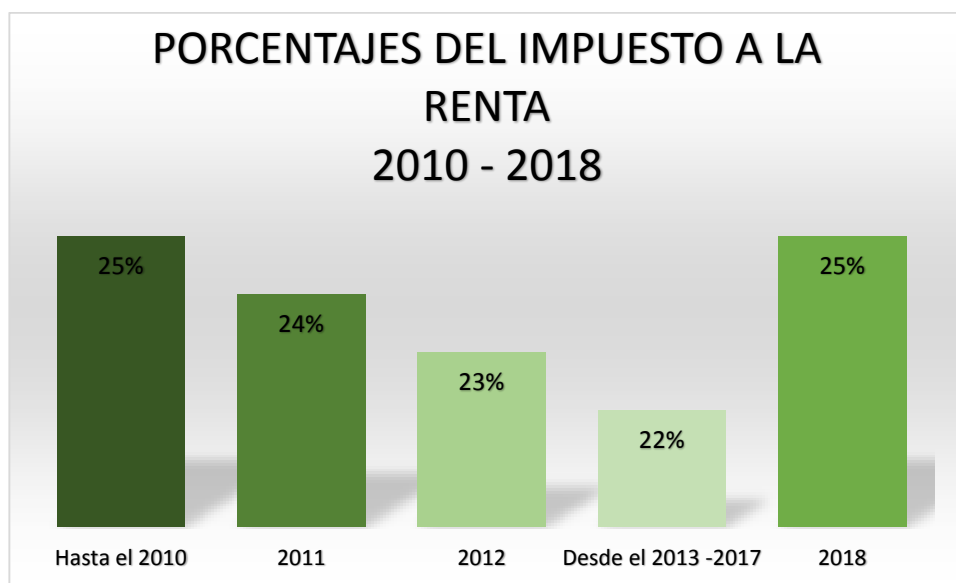


En el 2010 Ley Reformatoria a la: a) Ley de Hidrocarburos y b) Ley de Régimen tributario; establece la sustitución del art. 90 de la Ley de Régimen tributario, “Art90.- Los contratistas que han celebrado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos pagarán el impuesto a la renta de conformidad con esta Ley.

En 2012 la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social establece: la eliminación del beneficio de la reducción de 10 puntos porcentuales en el impuesto a la renta para los bancos, un cambio en la fórmula de cálculo del anticipo de impuesto a la renta de los bancos y de las sociedades financieras.

Es por eso por lo que en las últimas tasas del impuesto a la renta a las sociedades constituidas en el Ecuador se han venido dando con el principio de proporcionalidad, es decir no ha existido cambios drásticos en porcentajes desde el 2010.

**Gráfico 3: Porcentajes del Impuesto a la renta en Ecuador**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo 2018

En los últimos años los dos últimos gobiernos han buscado la manera de llamar la atención de la inversión, con esto ayudaría notablemente al país para una reactivación económica del pueblo y el estado; así mismo los gobiernos han realizado varias leyes buscando la mejor opción de incentivo para las empresas ya existente y las nuevas que lleguen al país, es por eso que se han registrado varias leyes como por ejemplo:

Ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera y la más reciente la “Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal” que fue aprobada en agosto del 2018 por la Asamblea Constitucional realizando varias reformas a la antigua Ley. (Orozco, 2018)

Para la aplicación o la realización de nuevas políticas se realiza un análisis de los diferentes actores y diferentes situaciones, observando la problemática como es la falta de empleo, falta de inversión, inflación y para lograr esto existe la otra parte del análisis, como incentivar a las empresas a invertir, generar empleo, fuentes productivas económicas para que se reactive la economía del país.

En el Ecuador existirá dos visiones en las cuales, la primera deseaba una política económica que garantice la estabilidad y crecimiento solo de las empresas privadas o grandes empresarios y la segunda parte que se inclinen por regular políticas económicas con el propósito de ayudar a las diferentes clases sociales para beneficio colectivo y del país, donde el Estado sea el principal actor y regulador de dichas políticas, más no un sector económico privilegiado, es por eso que las nuevas y antiguas leyes y reformas buscaban la mejoría de la inversión productiva para optimizar las fuentes de empleo y la economía gubernamental.

Lo más notable menciona (Paz & Cepeda Miño, 2015, pág. 142) el “implemento del sistema de anticipos del impuesto a la renta, se introdujo un rango de tasas progresivas del IR, estas fueron las bases de la nueva ley de régimen tributario interno”, es por eso que existieron varios incentivos a las sociedades como expone el siguiente cuadro.

**Tabla 2: Historia de las principales reformas tributarias en Ecuador**

<b>AÑO</b>	<b>PRINCIPALES HECHOS</b>	
<b>1989</b> <b>Rodrigo Borja</b>	<b>Reforma Tributaria a la Ley de Régimen Tributario Interna:</b> Se instauró el anticipo al impuesto a la renta Orientado a cerrar los déficits presupuestarios	50% Impuesto declarado en el ejercicio fiscal anterior - retenciones
<b>1993</b> <b>Sixto Durán</b>	<b>Reforma Tributaria a la Ley de Régimen Tributario Interna:</b> Masificación del cálculo del anticipo al I.R. Orientado al aumento del control sobre los montos declarados por los contribuyentes	
<b>1999</b> <b>Jamil Mahuad</b>	<b>Reforma Tributaria a la Ley de Régimen Tributario Interna:</b> El anticipo quedó sin efecto debido al reemplazo del impuesto a la renta por el impuesto a la circulación de capitales (ICC) y que fue eliminada en el 2000	
<b>2007</b> <b>Rafael Correa</b>	<b>Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria:</b> Aumenta el pago del anticipo del I.R. para Personas Jurídicas Obligados y No obligados a llevar contabilidad Incentivos tributarios (exoneración de gastos de nómina de nuevos trabajadores) Dos cuotas: Julio y septiembre Crédito tributario en los próximos 5 años para la declaración Si el anticipo era mayor había la posibilidad de pedir devolución	<b>a) No obligados:</b> 50% IRC - Retenciones en la fuente  <b>b) Obligados:</b> (0,2% Total patrimonio + 0,2% Total costos y gastos + 0,4% total activos + 0,4 total ingresos gravables) - Retenciones
<b>2008</b> <b>Rafael Correa</b>	<b>Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley De Régimen Tributario Interna, Código Tributario Y Ley Reformatoria Para La Equidad Tributaria:</b> El anticipo era objeto de devolución o compensación independiente mediante cheque o acreditación, nota de crédito o redimible como crédito tributario en el lapso de 5 años solo para pago del IR Reducción o exención del pago del anticipo a un sector con petición del ministerio competente	
<b>2009</b> <b>Rafael Correa</b>	<b>Reforma a Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interna y Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria:</b> Elimina el cálculo del anticipo para empresas públicas Una sola fórmula para las personas naturales y sucesiones obligadas a llevar contabilidad y las sociedades Si no se lograba compensar el impuesto causado con el anticipo pagado, entra en efecto la figura del impuesto mínimo a la renta Se limita los montos susceptibles de devolución para determinados contribuyentes	0,2% Total patrimonio + 0,2% Total costos y gastos + 0,4% total activos + 0,4 total ingresos gravables
<b>2014</b> <b>Rafael Correa</b>	<b>Reforma Tributaria a la Ley de Régimen Tributario Interna:</b> Se excluye al pago de impuesto a la renta a las compañías recién constituidas hasta su segundo año completo de operaciones efectivas	
<b>2017</b> <b>Lenin Moreno</b>	<b>Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera</b> Establece la rebaja del 100% del saldo del anticipo para el periodo fiscal 2017 para obligados y sociedades que generen ventas anuales menores o iguales a \$500.000; Reducción del 60% ingresos o ventas entre \$500.000 y \$1.000.000 al año; 40% a los que superen los \$1.000.000 No se considerarán en el cálculo del anticipo, rubros de costos y gastos, los sueldos y salarios, XII YXIV remuneración, así como los aportes patronales al seguro social obligatorio Conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta	

<b>2018 Lenin Moreno</b>	<b>Ley para el Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación Empleo:</b> Exoneración del pago para sociedades actuales y nuevas sociedades que inviertan y generen empleo neto	(0,2% Total patrimonio + 0,2% Total costos y gastos + 0,4% total activos + 0,4 total ingresos gravables) – Retenciones IR año anterior
----------------------------------	--	--

**Elaborado por:** Christian Rivera (2018)

**Fuente:** Legislación Ecuatoriana

### 1.1.2. Justificación metodológica

Para desarrollar la presente investigación se incidirá a una indagación exploratoria, investigativa la cual se utiliza cuando la información acerca del problema es escasa (Malhotra, 2004).

Según lo explicado en el párrafo anterior, el presente estudio manejará una investigación mixta, empezando con la exploratoria y seguida por una investigación descriptiva. Se potenciará el pensamiento crítico y conceptual con las herramientas adecuadas en las técnicas investigativas para desarrollar un argumento correcto.

Por consecuente se realizará a las sociedades de la provincia de Tungurahua dedicadas a la actividad empresarial tanto de bienes como de servicios que aproximadamente son 1000 empresas radicadas en Tungurahua, de las cuales analizará con datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas de la provincia (Superintendencia de compañías, 2017).

A las empresas se las identificará si están regidas por la Superintendencia de Compañías y por ende obligadas a presentar estados financieros.

Además, se les aplicará estudios pertinentes de acuerdo con la aplicación de la nueva reforma de ley para la reactivación económica y sus diferentes beneficios fiscales en el anticipo al impuesto mínimo que estos ofrecen, posteriormente se establecerá sugerencias para la administración.

Permitiendo así conocer cuáles son los beneficios fiscales por la implantación de la nueva ley para el fomento productivo, y a su vez contribuir a la aplicación de esta normativa para que proyecten resultados positivos y beneficiosos para los contribuyentes.

### 1.1.3. Justificación práctica

Esta investigación se realiza para conocer la posible situación por la nueva implantación de la ley de fomento productivo, con la utilización de datos históricos del impuesto mínimo, cuáles son las repercusiones de los incentivos a las pequeñas, medianas y grandes empresas.

Por lo tanto, se analizará las estadísticas de los diferentes organismos de orden público del Instituto Nacional de Censos y Estadísticas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicios de Rentas Internas, Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros para tener mejores resultados de la investigación.

Con la implementación de la nueva reforma a la ley, se logrará beneficiar directamente a los diferentes contribuyentes tungurahueses que realicen cualquier tipo de actividad transaccional, ya que se eliminará el cálculo del anticipo al impuesto a la renta de las empresas, además otros beneficios fiscales.

Es necesario destacar que el proyecto de investigación colaborara con los contribuyentes de la provincia de Tungurahua donde es la fuente principal en el cual se realizará el respectivo proyecto de investigación, entendiendo que no solo esta provincia puede aplicar y ser acreedor de los beneficios fiscales.

### 1.1.4. Formulación del problema de investigación

¿La eliminación del anticipo mínimo incide financieramente en las sociedades de Tungurahua?

## **1.2. Objetivos**

### 1.2.1. Objetivos generales

Analizar el impacto financiero de las sociedades con la eliminación del concepto del anticipo mínimo al Impuesto a la Renta de la Provincia de Tungurahua para evaluar si las políticas instauradas ayudan a la fomentación de empleo y producción.

### 1.2.2. Objetivos específicos

Determinar el impacto de la eliminación del anticipo mínimo en las sociedades de la Provincia de Tungurahua para comprender los cambios estructurales que genera esta exoneración.

Identificar los efectos financieros que generan las sociedades por la eliminación del anticipo mínimo para analizar el tipo de variación económica que sufrirán las empresas

Determinar el sacrificio fiscal del estado con la eliminación del anticipo mínimo para establecer si esta normativa produce una influencia en la economía del país.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Revisión de literatura**

##### 2.1.1. Antecedentes investigativos

Para llevar a cabo la presente investigación se acude a repositorios de las diferentes Universidades, legislación ecuatoriana y además a artículos científicos de varios autores para determinar temas que tengan relación con el actual artículo y se las detalla a continuación:

Los beneficios tributarios que menciona Valarezo (2006, pág. 92) en su investigación sobre: LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA: ¿UN PRIVILEGIO O UN DERECHO?” concluye que:

“Buscan promover el ejercicio de ciertas actividades económicas o conductas sociales con fundamento en otros postulados constitucionales, distintos del deber de contribuir, y reconocen abiertamente su función dirigida hacia los objetivos deseados por el legislador, por tal razón, serán válidos si se analizan desde el punto de vista del beneficio general.”

Ávila & León, (2010, pág. 144) estipula en el análisis de la investigación de la revista cuadernos de economía con el tema “UN IMPUESTO IMPLÍCITO A LA INVERSIÓN” una vez realizado el análisis manifiestan que:

Los sistemas tributarios pretenden mantener la inversión al margen del impuesto sobre la renta. Con este propósito se otorgan deducciones fiscales por los gastos de inversión. Estas deducciones pueden ser plenas e inmediatas o parciales y diferidas a través del tiempo.

Al respecto de los aspectos que debemos tomar en el anticipo a la renta Vásquez (2011, pág. 41) en su trabajo de tesis previo a la obtención del título de Diploma Superior en Gestión Tributaria Empresarial, con el tema “APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU AFECTACIÓN EN LA LIQUIDEZ DE LOS CONTRIBUYENTES” menciona al finalizar su trabajo que:

Hay que considerar que el anticipo mínimo del impuesto a la renta afecta drásticamente a todos los negocios en los cuales se tiene volúmenes grandes de venta y márgenes pequeños en rentabilidad, porque su cálculo está basado en los ingresos de la empresa y al generar mayores ventas se genera un mayor anticipo sin poder compensar con los pasivos de la empresa ya que estos no son tomados en cuenta para el cálculo del anticipo.

Tomando como referencia el trabajo de investigación de (Rubio Martínez, 2011, págs. 99-100), las sociedades entrevistadas consideran injusto el pago del anticipo porque aún no tienen proyección de lo que venderán con certeza, ni siquiera saben si tendrán ganancias, pero pagarán un impuesto, “no se puede pagar algo cuando se desconoce la venta” es lo que indican éstas

Durante su trabajo Gutiérrez Jaramillo (2015, pág. 26) en su artículo de la revista QUIPUKAMAYOC, con el tema “IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA” al culminar su investigación alude que:

Desde la percepción de los contribuyentes el Anticipo del Impuesto a la Renta ha afectado de manera considerable a la rentabilidad y al flujo de efectivo de las empresas, sobre todo por su concepción de Impuesto Mínimo y por la falta de beneficios de exoneración y reducción cuando la actividad económica no genera renta alguna.

La investigación de Sotalín, Muñoz, & Saltos (2016, pág. 387) en el artículo de la revista PUBLICANDO con el tema “ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LAS MIPYMES DEL SECTOR DE CUERO Y CALZADO DE LA ZONA 3, PERÍODO 2010 – 2013”, al concluir su publicación señalan que:

El anticipo es un factor desestabilizador del desarrollo competitivo de las MIPYMES del sector de cuero y calzado de la Zona 3, en el que este pago altera las expectativas de recaudación y gasto del gobierno, llevando a aumentar los patrones de gasto cuando la economía está en expansión, bajo el espejismo de sobrevalorar el ingreso tributario del año, de igual forma cuando se presenta una crisis.

El trabajo de Cano & Moreira (2018, pág. 74) para la obtención del título de Ingeniero en Tributación y Finanzas, con el tema “ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN GUAYAQUIL PERÍODO 2011 -2015” al finalizar concluye que:



El anticipo de impuesto a la renta es un rubro que afecta directamente a la liquidez del sector empresarial, ya que dejan de invertir en sus operaciones por cancelar un valor de manera anticipada. Se podría mencionar que este rubro va en contra del principio de No Confiscación, puesto que ese mismo principio indica que debe estimularse la inversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional.

El anticipo es un mecanismo para que el Estado pueda recaudar y así evitar la evasión fiscal, además mediante reformas tributarias promoverá a nuestro país como un atractivo para inversionistas sin embargo los empresarios de pequeñas, medianas y grandes empresas lo ven de distinta forma debido a que pagan un rubro sin conocer cuál sería la verdadera situación económica de la empresa

No obstante, el anticipo se puede catalogar como una ayuda empresarial ya que pagarían previamente un impuesto en varias cuotas, y no se les dificultaría al final del periodo cancelar en su totalidad, sin embargo, la falta de motivación, los impedimentos para las empresas hacen que presenten inconformidades debido que se va en contra de los elementos de motivación de transformación, conservación de riquezas y generación de empleo.

#### 2.1.2. Fundamentos legal -teóricos

##### **Anticipo del impuesto a la renta:**

Según la Corte Constitucional del Ecuador (2013) menciona en sentencia No. 006-13-SIN-CC, causa No. 0036-10-IN que “el anticipo no es un tributo, ya que es un adelanto de recursos con cargo al Impuesto a la Renta que constituye un deber formal del contribuyente”

Además, le parece oportuno referirse a las principales concepciones doctrinales de la figura del anticipo de impuesto a la renta, es por eso por lo que toma la definición de Jorge Leicach que alude: "Los anticipos son obligaciones tributarias autónomas de cumplimiento independiente, que tienen su propia individualidad y fecha de vencimiento. Su exigencia reposa en la razonable presunción de continuidad de la actividad que da lugar a los hechos imposables y que se basan en una presunción de capacidad contributiva con relación al impuesto determinado en períodos anteriores".

Según (Corte Constitucional del Ecuador, 2013) indica en la sentencia No. 006-13-SIN-CC en los Casos No. 0038-10-IN y 0039-10-IN que:

“Al respecto, hay que aclarar que el anticipo del impuesto a la renta solo se convierte en impuesto mínimo cuando, en el caso de sociedades y de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, no se causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado. Solo en estos casos el anticipo se convierte, efectivamente, en impuesto mínimo”.

**Según el Servicio de Rentas Internas en su página web menciona quiénes deben determinar el anticipo del impuesto a la renta:**

En el Art. 41 de la LORTI en relación con el Art. 76 del Reglamento, separa a los contribuyentes en dos tipos y así mismo la forma de cálculo del anticipo:

**Tabla 3:Fórmulas de cálculo del I.R.**

Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad	Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades
50% del IR determinado en el ejercicio anterior - Retenciones en la fuente de IR que le hayan sido efectuadas.	(0.2%) del patrimonio total + (0.2%) del total de costos y gastos + (0.4%) del activo total + (0.4%) del total de ingresos gravables – Retenciones en la fuente de IR que le hayan sido efectuadas

**Elaborado por:** Christian Rivera (2018)

**Fuente:** LRTI

### **Constitución de la República del Ecuador 2008**

En la Corte constitucional según la sentencia N°.007-13-SIN-CC caso No.0034-12-IN, menciona en la segunda parte del **Art. 300** de la Constitución de la República, que: "Se priorizará los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la

redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables ... "

Además de que en el **Art. 301** especifica "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos".

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aprobó la: Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal la cual hace énfasis en los incentivos, beneficios y exoneraciones tributarias a los contribuyentes que inviertan y generen empleo neto para país.

En el Capítulo II de la presente Ley, menciona los Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas:

En la Ley Orgánica de Fomento Productivo en los **Art. 26 y Art. 29**, de igual manera en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en los **Art. 9.1 y Art. 9.2** de la hacen referencia a la Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados y a la Exoneración del impuesto a la renta para inversiones en industrias básicas.

La exoneración del IR y su anticipo son para las nuevas inversiones productivas realizadas en los sectores específicos y para sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, aplicará este incentivo solo a las empresas que generen empleo neto.

**Tabla 4: Nuevas inversiones en Ecuador**

<b>Nuevas Inversiones Sectores Priorizados</b>
<b>Sector agrícola, alimentos frescos, congelados e industrializados</b>
<b>Cadena agroforestal y productos elaborados</b>
<b>Metalmecánica</b>
<b>Petroquímica y oleoquímica</b>
<b>Farmacéutica</b>
<b>Servicios Logísticos de Comercio Exterior</b>
<b>Biotecnología y Software Aplicado</b>
<b>Exportación de servicios</b>
<b>Desarrollo y Producción de Servicios de Software y Hardware Tecnológico, Infraestructura Digital, Seguridad Informática y Servicios en Línea</b>
<b>Eficiencia Energética</b>
<b>Industrias de Materiales y Tecnologías de Construcción sustentables</b>
<b>Sector Industrial, Agroindustrial y Agroasociativo</b>
<b>Sectores de Sustitución Estratégica de Importaciones y Fomento de Exportaciones que Decrete el presidente</b>
<b>Nuevas Inversiones en Industrias Básicas</b>
<b>Fundición y Refinación de Cobre y/o Aluminio</b>
<b>Fundición Siderúrgica para la Producción de Acero</b>
<b>Refinación de Hidrocarburos</b>
<b>Industrias Petroquímica</b>
<b>Industrias de Celulosa</b>
<b>Construcción y Reparación de Embarcaciones Navales</b>

Elaborado por: Christian Rivera (2018)

Fuente: LRTI

**Tabla 5: Sectores priorizados**

<b>Sector</b>	<b>Años de Exoneración</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Industrias Básicas</b>	20	Cantones fronterizos	
<b>Turismo</b>	20	Manabí y Esmeraldas	Se ejecutará en los próximos 5 años
<b>Industrias básicas</b>	15	Todo el país	
<b>Industrial, agroindustrial y agro asociativos</b>	15	Cantones Fronterizos	
<b>Nuevas inversiones productivas</b>	15	Manabí y Esmeraldas	Se ejecutará en los próximos 5 años
<b>Priorizados COPCI</b>	12	Fuera de zona urbana de Quito y Guayaquil	
<b>Industrial, logística, turismo y tecnología/innovación</b>	10	Dentro de Zona Especial de Desarrollo Económico	10 años adicionales de reducción de 10 puntos de IR
<b>Priorizados COPCI</b>	8	Fuera de zona urbana de Quito y Guayaquil	
<b>Dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan desde al menos el 50% de utilidades en el país</b>	Indefinido	Todos los sectores	Siempre que informe la compensación societaria

Elaborado por: Christian Rivera (2018)

Fuente: LRTI

**Tabla 6: Normativa vigente**

Normativa Legal Vigente	Artículos	Comentario
Ley Orgánica de Fomento Productivo	<b>Art. 30.- Normas comunes a los incentivos a nuevas inversiones productivas.</b> - Para los incentivos a nuevas inversiones productivas contenidos en este Capítulo, regirá lo siguiente: a) En el caso de sociedades constituidas previo a la vigencia de esta norma. b) La mera transferencia de activos entre partes relacionadas, no será considerada como nueva inversión.	Estas sociedades ostentarán una exoneración que se aplicará de manera proporcional al valor de las nuevas inversiones productivas
Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI	<b>Art. 9.3.-</b> Exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada. - Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada ("APP")	Estos sectores estarán exentos durante 10 años a partir del primer ejercicio fiscal, el proyecto debe realizarse en uno de los sectores priorizados y cumplan con los requisitos.
	<b>Art. 9.4.-</b> Exoneración del impuesto a la renta de los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos que realicen actividades exclusivas de cualquier tecnología digital libre que incluya valor agregado ecuatoriano, siempre y cuando el sujeto pasivo haya inscrito la respectiva licencia.	La investigación y desarrollo de tecnología también ostentaran de exoneración por un plazo máximo de 5 años.
	<b>Art. 9.5.-</b> Exoneración de Impuesto a la Renta en la fusión de entidades del sector financiero popular y solidario.	El sector financiero gozará de exoneración del pago del impuesto a la renta durante 5 años desde el primer año en el que se origine la fusión.
	<b>Art. 9.6.-</b> Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera	Estas empresas se exonerarán del IR durante 3 años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos
	<b>Art. 9.7.-</b> Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE)	Las empresas que estén en estas zonas están exoneradas del pago del IR y su anticipo por los primeros 10 años a partir del inicio de sus ingresos operacionales.
Régimen Impositivo Simplificado	<b>Art. 97.8.-</b> Anticipo y retenciones de Impuesto a la Renta, los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado	No pagarán anticipo de I.R y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente IR.

**Elaborado por:** Christian Rivera (2018)

**Fuente:** LRTI

Además, la ley se relaciona con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en los Art. 13, Art. 24, Art. 28 y en el Art 29 donde especifican definiciones de inversiones, clasificación y derechos de los inversionistas, monitoreo y las sanciones a las sociedades que incumplan con las normativas vigentes.

**Inversión productiva.** - Entiéndase por inversión productiva, independientemente de los tipos de propiedad, al flujo de recursos destinados a producir bienes y servicios, a ampliar la capacidad productiva y a generar fuentes de trabajo en la economía nacional;

**Inversión Nueva.** - Para la aplicación de los incentivos previstos para las inversiones nuevas, entiéndase como tal al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una inversión efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo, en los términos que se prevén en el reglamento. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva para efectos de este Código. Para los aspectos no tributarios previstos en este Código, se considera también inversión nueva toda aquella que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos bajo la modalidad de asociación público-privada.

Los principales incentivos que menciona este código es la reducción y deducción de tributos, beneficios, facilidades de pago y exoneración de impuestos.

Además, aquí se menciona los sectores para el desarrollo y zonas deprimidas quienes serán los beneficiados la Ley de Fomento Productivo, asimismo de la forma de aplicación, conjuntamente con el SRI monitorearan y sancionaran dependiendo la gravedad de los incumplimientos identificados y que no hubieran sido subsanados a las empresas que vulneren esta normativa siempre y cuando.

**Tabla 7: Ejemplo anticipo mínimo**

DATOS			ANTICIPO MÍNIMO ANTIGUA REFORMA	ANTICIPO MÍNIMO CON NUEVA REFORMA
<b>Patrimonio Total</b>	0,2%	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
<b>Costos y Gastos</b>	0,2%	\$ 7.020.000,00	\$ 14.040,00	\$ 14.040,00
<b>Activo Total</b>	0,4%	\$ 2.000.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
<b>Ingresos Gravables</b>	0,4%	\$ 7.000.000,00	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
<b>Retenciones efectuadas año anterior</b>		\$ 15.000,00	\$ -	\$ 15.000,00
<b>Valor Anticipo</b>			\$ 53.040,00	<b>\$ 38.040,00</b>
<b>Tasa Impositiva Efectiva</b>			0,76%	<b>0%</b>
El contribuyente tiene pérdida, no genera impuesto causado, su valor mínimo a pagar			\$ 53.040,00	\$ -
El contribuyente tiene pérdida, no genera impuesto causado. Tiene derecho a devolución por anticipo de:				\$ 38.040,00
SRI considera reducción o exoneración			NO	<b>SI</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera (2018)

**Fuente:** Investigación de Campo

## 2.2. Hipótesis y/o preguntas de investigación

La eliminación del anticipo mínimo ocasionará un efecto financiero positivo en las sociedades de la provincia de Tungurahua.

**Variable Independiente:** Eliminación del anticipo mínimo

**Variable dependiente:** Efecto financiero positivo en las sociedades de la provincia de Tungurahua

**Termino de relación:** Ocasionará



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Recolección de la información**

##### **Enfoque de la investigación**

El presente proyecto de investigación tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo debido que para conocer la determinación del concepto del anticipo mínimo ha sido necesario revisar la información de hechos históricos, el nacimiento de los impuestos en el mundo, América Latina y en especial de nuestro país en revistas indexadas, libros, tesis, artículos científicos, base legal, la historia tributaria, la legislación ecuatoriana vigente y el contexto histórico de cada reglamento y resolución, además de revisar la información que el Servicio de Rentas Internas tiene en su página web.

Además se obtuvo datos estadísticos del formulario 101 correspondientes a sociedades en la provincia de Tungurahua en lo referente al Anticipo determinado del próximo año a la Renta en el casillero 879, tomando en consideración que este rubro debe ser mayor al Total Impuesto causado en el casillero 850, diferenciado por clase de contribuyente a nivel Nacional, por provincia y de los cantones de la provincia de Tungurahua de los años 2015, 2016 y 2017; esto es con el fin de analizar el tratamiento de las fórmulas y aplicación para el cálculo. recolectar y formar una base de datos que permita responder y analizar detalladamente las variables de la investigación.

Se evaluó los antecedentes de la población que están divididas en grandes, medianas, micro y pequeñas empresas en la provincia de Tungurahua de la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

##### **Niveles o Tipos de investigación**

Para conocer la aplicación del anticipo mínimo ha sido necesario revisar y analizar la normativa vigente y el contexto histórico del mismo:

##### **Exploratorio**

Según (Namakforoosh, 2005) considera que se trata de recopilar información o datos que se encuentran poco investigados o con poca información y que posteriormente trata de incrementar y aclarar conceptos que sirvan como base para futuras investigaciones.

Es por tal razón que el presente proyecto de investigación se lo realizó mediante la búsqueda de datos en fuentes primarias y secundarias como en libros, tesis, revistas, leyes, para conocer y comparar los beneficios y nuevos incentivos que tienen las empresas en la presente ley. Así mismo la indagación de datos históricos en la página del SRI y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un estudio exploratorio debido a que, a través de la indagación encontramos fuentes de información cualitativas y cuantitativas referentes al no pago del concepto del anticipo mínimo del impuesto a la renta, se busca indagar los cambios financieros que las empresas van a adquirir con la normativa vigente de la eliminación del concepto del anticipo mínimo.

### **Descriptivo**

Para (Namakforoosh, 2005) menciona que una investigación es descriptiva cuando trata de describir las características, es decir conocer el Qué, Cómo, Cuándo y Cómo del objeto de la investigación. También sirve para calcular la proporción de individuos en una población predeterminada que posee ciertas características.

En este proyecto se considera descriptivo, puesto que, la información recolectada de revistas indexadas, leyes, reglamentos, bases legales, sitios web y toda información referente al anticipo mínimo y al no pago, conocer sus ventajas y desventajas tributarias, de qué manera y en qué momentos aplicarlo y cuáles son sus efectos y sanciones.

### **Causal**

Para (Namakforoosh, 2005) en la esencia de todas las explicaciones científicas existe una idea de causalidad, es decir, que una variable dependiente puede provocar cambios o alteraciones en la variable independiente, pero dichos cambios no significan que la relación entre variables sea de causa y efecto, más bien se refiere a que si la variable independiente, de hecho provoca la variable dependiente.

En este tipo de investigación se procedió a analizar y comparar los datos del concepto del anticipo mínimo de las sociedades de Tungurahua obtenidos en la base multidimensional del Servicio de Rentas Internas, si presenta un nivel de relación de las ideas que involucra el propósito de cuantificar el grado de correlación presente entre variables que son sujeto de investigación con el objetivo de predecir el procedimiento de una variable independiente.

## **Población**

Para Icart, Gallego, & Segura (2006) estipula que es un conjunto de individuos que tienen características propias, las cuales son las que se desean investigar o estudiar. Cuando no se conoce el número de población se la conoce como población infinita, y cuando se conoce el número de población, a esta se la conoce como población finita.

La población identificada y de la cual se va a analizar la información para la obtención de resultados es:

En el presente proyecto de investigación se cuenta con una población de mil ciento cuarenta y uno (1.141) empresas de Tungurahua que calculan y pagan el anticipo mínimo según datos brindados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros actualizado a octubre del 2018; y el Servicio de Rentas Internas.

## **Muestra**

Para Icart, Gallego, & Segura (2006) asegura que la muestra es un conjunto de individuos que pertenecen a una población, las cuales son objeto de estudio. Para obtener los resultados de la investigación, dicha muestra debe surgir de la población definiendo muy bien sus criterios de exclusión e inclusión, y que éstos se basen en características de muestreo apropiadas a la investigación que se desee realizar.

En el actual proyecto de investigación se cuenta con una población de mil ciento cuarenta y uno (1.141) entre pequeñas, medianas y grandes empresas de Tungurahua que representa el universo; es necesario involucrar la totalidad de la muestra debido a que los datos estadísticos de la plataforma del Servicio de Rentas Internas nos facilitan de manera global y por provincia.

### **3.2. Tratamiento de la información**

Con la información compilada, se genera un proceso que consiste en el análisis e interpretación de los antecedentes de forma ordenada y sistemática, primero se ordena los hechos históricos del anticipo mínimo en el mundo, América Latina y en Ecuador, además de las cifras y datos recopilados en el país para que la investigación tome un rumbo eficiente, eliminando datos que no sean relevantes para la investigación, posteriormente se interpreta la información para conocer el comportamiento de las variables de análisis.

La información se desarrollará mediante los siguientes ítem:

Revisión total, crítica, separación y ordenamiento de la información más significativa.

Reanálisis de la información significativa seleccionada.

Indagación de datos estadísticos de páginas oficiales

Análisis de datos investigados y presentación de información.

Representación escrita, cuando se debe brindar datos analizados no numéricos

Representación numérica y gráfica mediante la herramienta Excel, cuando se muestran datos para facilitar su alcance, favorece su exposición y comprensión de la información.

Interpretación de datos obtenidos

Con la información estudiada y procesada se realiza un análisis para determinar la relación que tiene con los objetivos propuestos y la hipótesis. Finalmente se establece las conclusiones y recomendaciones que deben ser específicas, concretas y de fácil comprensión. Interrelacionando con la información obtenida y conocer la afectación de la investigación al sector.

### 3.3. Operacionalización de las variables

**Variable Independiente:** Eliminación del anticipo mínimo

**Tabla 8: Eliminación anticipo mínimo**

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
<b>Es la exoneración del cálculo y pago del Impuesto a la renta y su Anticipo Mínimo (Servicio de Rentas Internas, 2018)</b>	Beneficios tributarios	Impuesto Causado -Anticipo determinado próximo año	¿Cuánto es la exoneración del anticipo mínimo en las sociedades de Tungurahua?	Técnicas:  Análisis de datos  Observación  Instrumentos:  Base de datos SRI  Base de datos Superintendencia de compañías, valores y seguros
	Medidas de Fomento Productivo	Gestión de inversión para producción y empleo neto	¿Se cumple con la generación de productividad y empleo?	
	Impacto de exoneración	Disminución de ingresos para el país	¿Cuánto será el sacrificio fiscal para el país?	

**Elaborado por:** Christian Rivera (2018)

**Fuente:** Investigación de Campo

**Variable dependiente:** Análisis financiero en las sociedades

**Tabla 9: Análisis financiero en las sociedades**

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
<p>“Es un conjunto de principios, técnicas y procedimientos que se utilizan para transformar la información reflejada en los estados financieros, en información procesada, utilizable para la toma de decisiones económicas, tales como nuevas inversiones y fusiones de empresas” (Escobar Gallo &amp; Cuartas Mejía, 2006)</p>	<p>Margen de ganancias sin pago de impuesto</p>	<p>% Nivel de ganancia</p>	<p>¿Cuánto es el impacto económico por la exoneración del anticipo mínimo en las sociedades?</p>	<p>Técnicas: Análisis de datos Observación</p> <p>Instrumentos: Base de datos SRI Base de datos Superintendencia de compañías, valores y seguros</p>
	<p>Efectos directos o indirectos</p>	<p>Valores económicos por exoneración del anticipo</p>	<p>¿La exoneración del anticipo mínimo ha aumentado la productividad y empleo?</p>	
	<p>Reactivación económica</p>	<p>Valoración porcentual de sociedades</p>	<p>¿Cuánto representa la exoneración de impuesto a la renta y su anticipo en las sociedades en la provincia de Tungurahua?</p>	

**Elaborado por:** Christian Rivera (2018)

**Fuente:** Investigación de Campo

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Resultados y discusión

Para análisis de los principales resultados de investigación se obtuvo información del Servicio de Rentas Internas y de las Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; con estos datos se procede a detallar los siguientes resultados.

Situación actual del impuesto a la renta causado y su anticipo en la provincia de Tungurahua.

Para la confirmación de la situación actual se hace un análisis desde el año 2016 hasta el año 201 de la recaudación del impuesto a la renta causado y del anticipo a la renta desde el año en el país 2017 hasta el año 2018 tanto a nivel nacional como provincial. Para ello se considera datos del Servicio de Rentas Internas (SRI), donde se encuentra las tablas de recaudación oficiales.

Después de examinar la información se pudo realizar los siguientes análisis que identifican como está la situación actual del impuesto a la renta causado y su anticipo a nivel nacional y de la provincia de Tungurahua:

#### **Tipos de sociedades en la provincia de Tungurahua recolectado a octubre 2018**

**Tabla 10:Tipos de sociedades en Tungurahua**

<b>Tipo de Empresas</b>	<b>Total empresas</b>	<b>%</b>
<b>Grandes</b>	1208	2,89%
<b>Mediana</b>	3774	9,03%
<b>Microempresa</b>	25383	60,74%
<b>Pequeña</b>	11425	27,34%
<b>Empresas</b>	<b>41790</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

En la provincia de Tungurahua existen diferentes tipos empresas, siendo las Microempresas las que más prevalecen con 25.887 es decir el 60,74% de 42620 existenciales en la provincia, puesto que en nuestro territorio existe un mayor movimiento comercial, de servicios y productivo.

**Tabla 11: Tipos de sociedades en Tungurahua por sectores**

<b>TUNGURAHUA</b>		
<b>Sectores</b>	<b>Empresas</b>	<b>%</b>
<b>Servicios</b>	17210	41,18%
<b>Comercio</b>	14960	35,80%
<b>Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca</b>	4560	10,91%
<b>Industrias Manufactureras</b>	3560	8,52%
<b>Construcción</b>	1398	3,35%
<b>Explotación de Minas y Canteras</b>	102	0,25%
<b>Total empresas</b>	<b>41790</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo

En la provincia de Tungurahua existen diferentes sectores empresariales, siendo las de sectores de Servicios y Comercio las que prevalecen con 41,18% y 35,80% respectivamente de 41790 existenciales en la provincia, puesto que en nuestro territorio existe un mayor movimiento comercial, de servicio.

**Análisis de los Datos del Servicio de Rentas Internas a Nivel Nacional y de la Provincia de Tungurahua.**



**Tabla 12: Anticipo determinado próximo año 2015**

2015			
PROVINCIA	Especial	Otros	Total Anticipo próximo año
	Anticipo determinado próximo año	Anticipo determinado próximo año	
Azuay	\$ 11.617.835,31	\$ 6.456.381,79	\$ 18.074.217,10
Bolívar	\$ -	\$ 175.471,62	\$ 175.471,62
Carchi	\$ 2.441.949,80	\$ 443.700,38	\$ 2.885.650,18
Cañar	\$ 106.649,72	\$ 303.869,63	\$ 410.519,35
Chimborazo	\$ 2.277.485,02	\$ 699.733,30	\$ 2.977.218,32
Cotopaxi	\$ 3.312.013,98	\$ 1.223.013,08	\$ 4.535.027,06
El Oro	\$ 3.933.088,87	\$ 3.561.043,58	\$ 7.494.132,45
Esmeraldas	\$ 338.866,11	\$ 663.742,15	\$ 1.002.608,26
Galápagos	\$ 703.430,57	\$ 463.754,68	\$ 1.167.185,25
Guayas	\$ 98.177.076,70	\$ 50.443.262,73	\$ 148.620.339,43
Imbabura	\$ 2.164.699,06	\$ 1.234.458,46	\$ 3.399.157,52
Loja	\$ 2.850.091,71	\$ 1.450.396,80	\$ 4.300.488,51
Los Rios	\$ 1.494.031,55	\$ 1.609.141,07	\$ 3.103.172,62
Manabí	\$ 12.337.056,38	\$ 3.553.182,83	\$ 15.890.239,21
Morona Santiago	\$ 31.398,94	\$ 202.785,51	\$ 234.184,45
Napo	\$ -	\$ 195.447,19	\$ 195.447,19
Orellana	\$ 58.358,33	\$ 342.988,65	\$ 401.346,98
Pastaza	\$ 113.263,79	\$ 123.155,31	\$ 236.419,10
Pichincha	\$ 181.345.974,01	\$ 48.821.357,03	\$ 230.167.331,04
Santa Elena	\$ 401.333,42	\$ 1.066.443,97	\$ 1.467.777,39
Santo Domingo de los Tsachilas	\$ 1.282.844,59	\$ 1.381.822,50	\$ 2.664.667,09
Sucumbios	\$ 190.909,18	\$ 328.330,03	\$ 519.239,21
Tungurahua	\$ 4.017.209,93	\$ 2.300.730,73	\$ 6.317.940,66
Zamora Chinchipe	\$ 359.087,76	\$ 236.715,36	\$ 595.803,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 329.554.654,73</b>	<b>\$ 127.280.928,38</b>	<b>\$ 456.835.583,11</b>

Elaborado por: Christian Rivera

Fuente: Servicios de Rentas Internas

**Tabla 13: Impuesto causado año 2016**

2016			
PROVINCIA	Especial	Otros	Total Impuesto Causado
	Impuesto Causado	Impuesto Causado	
Azuay	\$ 8.023.750,43	\$ 1.736.827,79	\$ 9.760.578,22
Bolívar	\$ 33.724,80	\$ 52.800,70	\$ 86.525,50
Carchi	\$ 1.742.342,33	\$ 115.915,91	\$ 1.858.258,24
Cañar	\$ 72.103,43	\$ 79.009,13	\$ 151.112,56
Chimborazo	\$ 247.981,77	\$ 181.740,78	\$ 429.722,55
Cotopaxi	\$ 608.627,94	\$ 294.401,13	\$ 903.029,07
El Oro	\$ 1.764.188,50	\$ 928.638,86	\$ 2.692.827,36
Esmeraldas	\$ 11.694,92	\$ 130.151,55	\$ 141.846,47
Galápagos	\$ 270.997,58	\$ 128.725,76	\$ 399.723,34
Guayas	\$ 54.973.490,93	\$ 13.894.264,99	\$ 68.867.755,92
Imbabura	\$ 1.322.513,41	\$ 216.730,71	\$ 1.539.244,12
Loja	\$ 377.173,42	\$ 347.242,80	\$ 724.416,22
Los Ríos	\$ 1.069.162,20	\$ 570.956,66	\$ 1.640.118,86
Manabí	\$ 622.962,03	\$ 264.915,80	\$ 887.877,83
Morona Santiago	\$ -	\$ 49.949,07	\$ 49.949,07
Napo	\$ -	\$ 23.704,62	\$ 23.704,62
Orellana	\$ 131.532,13	\$ 94.893,61	\$ 226.425,74
Pastaza	\$ 22.035,70	\$ 24.167,83	\$ 46.203,53
Pichincha	\$ 64.615.105,98	\$ 13.555.852,14	\$ 78.170.958,12
Santa Elena	\$ 170.903,55	\$ 298.351,54	\$ 469.255,09
Santo Domingo de los Tsáchilas	\$ 1.005.827,13	\$ 432.440,26	\$ 1.438.267,39
Sucumbíos	\$ 10.935,58	\$ 130.122,54	\$ 141.058,12
Tungurahua	\$ 2.328.773,03	\$ 580.702,76	\$ 2.909.475,79
Zamora Chinchipe	\$ 63.853,34	\$ 21.931,23	\$ 85.784,57
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 139.489.680,13</b>	<b>\$ 34.154.438,17</b>	<b>\$ 173.644.118,30</b>

Elaborado por: Christian Rivera

Fuente: Servicios de Rentas Internas

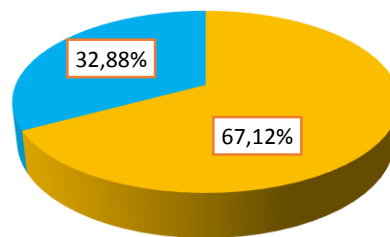
**Tabla 14: Cálculo anticipo mínimo para el 2016**

	Especial	Otros	Total
Impuesto Causado 2016	\$ 139.489.680,13	\$ 34.154.438,17	\$ 173.644.118,30
(-) Anticipo Mínimo Próximo Año 2015	\$ 329.554.654,73	\$ 127.280.928,38	\$ 456.835.583,11
Saldo a Favor	\$ 190.064.974,60	\$ 93.126.490,21	\$ 283.191.464,81

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Gráfico 4: Diferencia del anticipo mínimo a nivel nacional para el 2016**



■ Especial ■ Otros

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Interpretación.-** Los datos del Servicio de Rentas Internas muestran que el anticipo mínimo determinado para el próximo año en relación al impuesto causado de las sociedades a nivel nacional para el año 2016 fue distribuido en dos grandes grupos con una diferencia para los Contribuyentes Especiales con el 67,12% siendo el más representativo es decir con un valor de \$190.064.974,60 dólares americanos y con un 32,88% de diferencia para Contribuyentes con un valor de \$93.126.490,21 dólares americano existiendo un saldo a favor de \$283.191.464,81 dólares americanos.

**Tabla 15: Anticipo determinado próximo año 2016**

2016			
PROVINCIA	Especial	Otros	Total Anticipo próximo año
	Anticipo determinado próximo año	Anticipo determinado próximo año	
Azuay	\$ 11.617.835,31	\$ 5.776.487,69	\$ 17.394.323,00
Bolívar	\$ -	\$ 154.609,89	\$ 154.609,89
Carchi	\$ 2.441.949,80	\$ 323.276,47	\$ 2.765.226,27
Cañar	\$ 106.649,72	\$ 288.747,59	\$ 395.397,31
Chimborazo	\$ 2.277.485,02	\$ 607.206,17	\$ 2.884.691,19
Cotopaxi	\$ 3.312.013,98	\$ 1.043.483,27	\$ 4.355.497,25
El Oro	\$ 3.933.088,87	\$ 2.741.232,61	\$ 6.674.321,48
Esmeraldas	\$ 338.866,11	\$ 349.445,53	\$ 688.311,64
Galápagos	\$ 703.430,57	\$ 404.140,58	\$ 1.107.571,15
Guayas	\$ 98.177.076,70	\$ 39.664.473,11	\$ 137.841.549,81
Imbabura	\$ 2.164.699,06	\$ 871.891,60	\$ 3.036.590,66
Loja	\$ 2.850.091,71	\$ 1.152.015,73	\$ 4.002.107,44
Los Ríos	\$ 1.494.031,55	\$ 1.366.737,60	\$ 2.860.769,15
Manabí	\$ 12.337.056,38	\$ 973.823,61	\$ 13.310.879,99
Morona Santiago	\$ 31.398,94	\$ 157.314,34	\$ 188.713,28
Napo	\$ -	\$ 75.383,62	\$ 75.383,62
Orellana	\$ 58.358,33	\$ 318.180,90	\$ 376.539,23
Pastaza	\$ 113.263,79	\$ 84.066,37	\$ 197.330,16
Pichincha	\$ 181.345.974,01	\$ 41.467.375,62	\$ 222.813.349,63
Santa Elena	\$ 401.333,42	\$ 997.930,29	\$ 1.399.263,71
Santo Domingo de los Tsáchilas	\$ 1.282.844,59	\$ 1.242.381,67	\$ 2.525.226,26
Sucumbíos	\$ 190.909,18	\$ 329.206,01	\$ 520.115,19
Tungurahua	\$ 4.371.086,63	\$ 1.716.296,63	\$ 6.087.383,26
Zamora Chinchipe	\$ 173.750,70	\$ 84.092,02	\$ 257.842,72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 329.723.194,37</b>	<b>\$102.189.798,92</b>	<b>\$ 431.912.993,29</b>

Elaborado por: Christian Rivera

Fuente: Servicios de Rentas Internas

**Tabla 16: Impuesto causado año 2017**

2017			
PROVINCIA	Especial	Otros	Total Impuesto Causado
	Impuesto Causado	Impuesto Causado	
Azuay	\$ 10.865.121,27	\$ 2.061.219,48	\$ 12.926.340,75
Bolívar	\$ 21.189,06	\$ 43.307,34	\$ 64.496,40
Carchi	\$ 673.315,27	\$ 183.409,49	\$ 856.724,76
Cañar	\$ 11.028,19	\$ 98.136,15	\$ 109.164,34
Chimborazo	\$ 226.110,33	\$ 132.072,85	\$ 358.183,18
Cotopaxi	\$ 502.376,56	\$ 467.276,12	\$ 969.652,68
El Oro	\$ 1.650.817,59	\$ 1.235.844,07	\$ 2.886.661,66
Esmeraldas	\$ 323.404,12	\$ 159.247,99	\$ 482.652,11
Galápagos	\$ 238.743,27	\$ 112.248,89	\$ 350.992,16
Guayas	\$ 67.197.108,97	\$ 13.711.908,74	\$ 80.909.017,71
Imbabura	\$ 897.719,00	\$ 168.597,97	\$ 1.066.316,97
Loja	\$ 718.560,63	\$ 351.797,91	\$ 1.070.358,54
Los Ríos	\$ 1.154.188,76	\$ 513.965,14	\$ 1.668.153,90
Manabí	\$ 8.441.894,52	\$ 1.208.707,85	\$ 9.650.602,37
Morona Santiago	\$ 10.232,10	\$ 37.610,13	\$ 47.842,23
Napo	\$ -	\$ 17.482,60	\$ 17.482,60
Orellana	\$ 57.263,66	\$ 100.236,40	\$ 157.500,06
Pastaza	\$ 73.802,49	\$ 17.793,46	\$ 91.595,95
Pichincha	\$ 64.356.290,58	\$ 12.649.943,34	\$ 77.006.233,92
Santa Elena	\$ 275.196,67	\$ 292.367,19	\$ 567.563,86
Santo Domingo de los Tsáchilas	\$ 559.302,81	\$ 438.163,36	\$ 997.466,17
Sucumbíos	\$ 230.432,03	\$ 44.699,67	\$ 275.131,70
Tungurahua	\$ 2.521.574,87	\$ 672.165,98	\$ 3.193.740,85
Zamora Chinchipe	\$ 86.377,47	\$ 52.712,08	\$ 139.089,55
<b>TOTAL</b>	<b>\$161.092.050,22</b>	<b>\$ 34.770.914,20</b>	<b>\$195.862.964,42</b>

Elaborado por: Christian Rivera

Fuente: Servicios de Rentas Interna

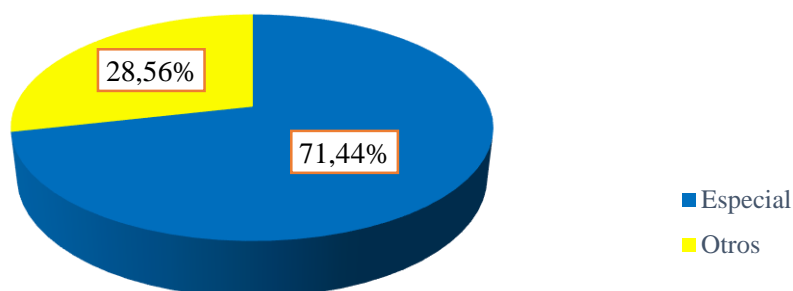
**Tabla 17: Cálculo anticipo mínimo para el 2017**

	Especial	Otros	Total
Impuesto Causado 2017	\$ 161.092.050,22	\$ 34.770.914,20	\$195.862.964,42
(-) Anticipo Mínimo Próximo Año 2016	\$ 329.723.194,37	\$102.189.798,92	\$431.912.993,29
Saldo a Favor	\$168.631.144,15	\$ 67.418.884,72	\$ 236.050.028,87

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Gráfico 5: Diferencia anticipo mínimo a nivel nacional para el 2017**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Interpretacion.-** Los datos del Servicio de Rentas Internas muestran que el anticipo mínimo determinado para el proximo año en relacion al impuesto causado de las sociedades a nivel nacional para el año 2017 fue distribuido en dos grandes grupos con una diferencia para los Contribuyentes Especiales con el 71,44% siendo el más representativo es decir con un valor de \$168.631.144,15 dólares americanos y con un 28,56% de diferencia para Contribuyentes con un valor de \$67.418.884,72 dólares americano existiendo un saldo a favor de \$283.191.464,81 dólares americanos.

**Análisis a nivel de la Provincia de Tungurahua**

**Tabla 18: Anticipo determinado próximo año 2015**

CANTÓN	2015		
	Especial	Otros	Total Anticipo próximo año
	Anticipo determinado próximo año	Anticipo determinado próximo año	
<b>Ambato</b>	\$ 3.938.484,19	\$ 1.988.565,05	\$ 5.927.049,24
<b>Baños de Agua Santa</b>	\$ 4.236,54	\$ 51.782,25	\$ 56.018,79
<b>Cevallos</b>	\$ -	\$ 1.122,03	\$ 1.122,03
<b>Mocha</b>	\$ -	\$ 4.038,64	\$ 4.038,64
<b>Patate</b>	\$ -	\$ 26.752,00	\$ 26.752,00
<b>Quero</b>	\$ -	\$ 16.272,35	\$ 16.272,35
<b>San Pedro de Pelileo</b>	\$ 74.489,20	\$ 142.707,06	\$ 217.196,26
<b>Santiago de Píllaro</b>	\$ -	\$ 47.443,46	\$ 47.443,46
<b>Tisaleo</b>	\$ -	\$ 22.047,95	\$ 22.047,95
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.017.209,93</b>	<b>\$ 2.300.730,79</b>	<b>\$ 6.317.940,72</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Tabla 19: Impuesto causado año 2016**

CANTÓN	2016		
	Especial	Otros	Total Impuesto Causado
	Impuesto Causado	Impuesto Causado	
<b>Ambato</b>	\$ 2.285.102,94	\$ 516.326,06	\$ 2.801.429,00
<b>Baños de Agua Santa</b>	\$ -	\$ 4.045,74	\$ 4.045,74
<b>Cevallos</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Mocha</b>	\$ -	\$ 1.098,20	\$ 1.098,20
<b>Patate</b>	\$ -	\$ 18.388,83	\$ 18.388,83
<b>Quero</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>San Pedro de Pelileo</b>	\$ 43.670,09	\$ 26.245,75	\$ 69.915,84
<b>Santiago de Píllaro</b>	\$ -	\$ 8.438,21	\$ 8.438,21
<b>Tisaleo</b>	\$ -	\$ 6.159,97	\$ 6.159,97
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.328.773,03</b>	<b>\$ 580.702,76</b>	<b>\$ 2.909.475,79</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas



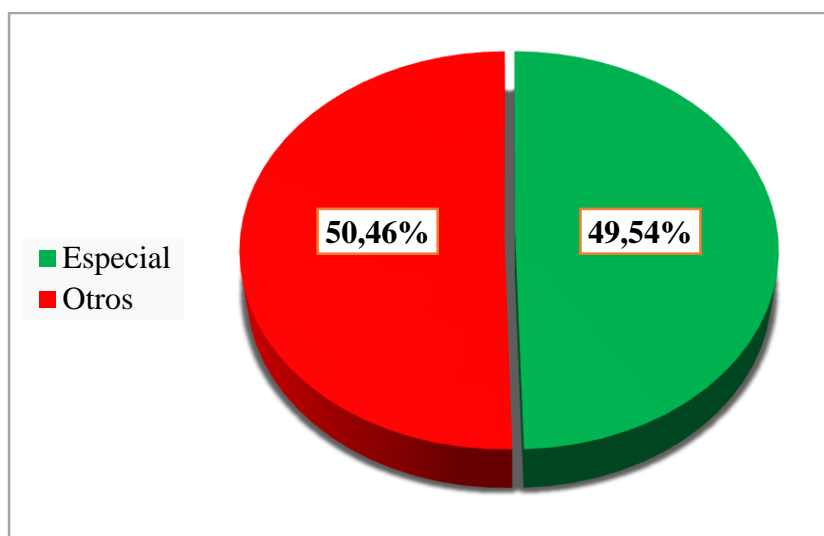
**Tabla 20: Cálculo anticipo mínimo para el 2016**

	Especial	Otros	Total
Impuesto Causado 2016	\$ 2.328.773,03	\$ 580.702,76	\$ 2.909.475,79
(-) Anticipo Mínimo Próximo Año 2015	\$ 4.017.209,93	\$ 2.300.730,79	\$ 6.317.940,72
Saldo a favor	\$ 1.688.436,90	\$ 1.720.028,03	\$ 3.408.464,93

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Gráfico 6: Diferencia del anticipo mínimo provincia de Tungurahua para el 2016**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Interpretación.- Interpretacion.-** Los datos del Servicio de Rentas Internas muestran que el anticipo mínimo determinado para el proximo año en la Provincia de Tunguarhua en relacion al impuesto causado de las sociedades para el año 2016 fue distribuido en dos grandes grupos con una diferencia para los Otros Contribuyentes con el 50,46% siendo el más representativo es decir con un valor de \$1.688.436,90 dólares americanos y con un 49,54% de diferencia para Contribuyentes Especiales con un valor de \$1.720.028,03 dólares

americano existiendo un saldo a favor de \$3.408.464,93 dólares americanos, existiendo una pequeña diferencia debido a que en la provincia de Tungurahua existe una gran diversidad de empresas donde los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias.

**Tabla 21: Anticipo determinado próximo Año 2016**

CANTÓN	2016		
	Especial	Otros	Total Anticipo próximo año
	Anticipo determinado próximo año	Anticipo determinado próximo año	
<b>Ambato</b>	\$ 4.326.902,45	\$ 1.512.421,59	\$ 5.839.324,04
<b>Baños De Agua Santa</b>	\$ -	\$ 17.557,11	\$ 17.557,11
<b>Cevallos</b>	\$ -	\$ 1.287,92	\$ 1.287,92
<b>Mocha</b>	\$ -	\$ 4.826,30	\$ 4.826,30
<b>Patate</b>	\$ -	\$ 21.042,23	\$ 21.042,23
<b>Quero</b>	\$ -	\$ 881,15	\$ 881,15
<b>San Pedro de Pelileo</b>	\$ 44.184,18	\$ 98.558,96	\$ 142.743,14
<b>Santiago de Píllaro</b>	\$ -	\$ 46.674,68	\$ 46.674,68
<b>Tisaleo</b>	\$ -	\$ 13.046,69	\$ 13.046,69
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.371.086,63</b>	<b>\$ 1.716.296,63</b>	<b>\$ 6.087.383,26</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Tabla 22: Impuesto causado Año 2017**

CANTÓN	2017		
	Especial	Otros	Total Impuesto Causado
	Impuesto Causado	Impuesto Causado	
<b>Ambato</b>	\$ 2.521.574,87	\$617.191,55	\$ 3.138.766,42
<b>Baños De Agua Santa</b>	\$ -	\$ 6.147,80	\$ 6.147,80
<b>Cevallos</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Mocha</b>	\$ -	\$ 294,64	\$ 294,64
<b>Patate</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Quero</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>San Pedro de Pelileo</b>	\$ -	\$ 29.639,31	\$ 29.639,31
<b>Santiago de Píllaro</b>	\$ -	\$ 17.722,68	\$ 17.722,68
<b>Tisaleo</b>	\$ -	\$ 1.170,00	\$ 1.170,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.521.574,87</b>	<b>\$672.165,98</b>	<b>\$ 3.193.740,85</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

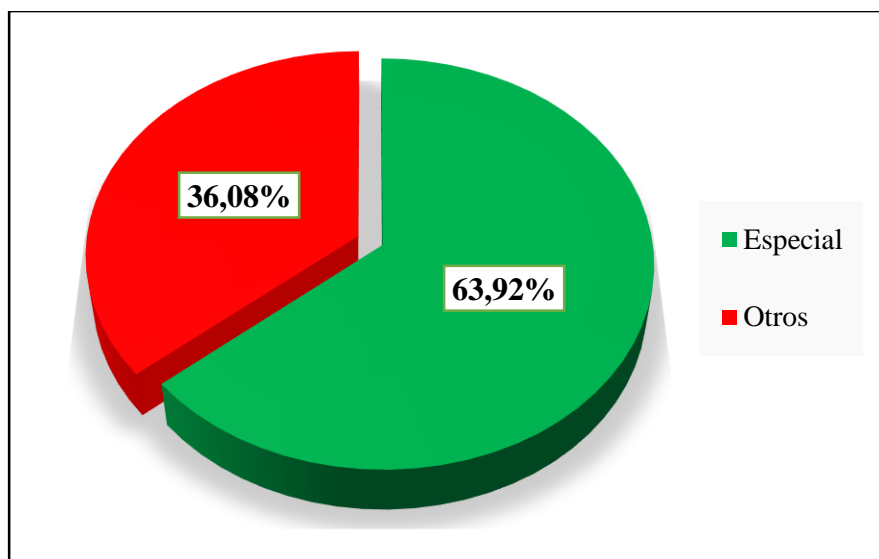
**Tabla 23: Cálculo anticipo mínimo para el 2016**

	Especial	Otros	Total
Impuesto Causado 2017	\$ 2.521.574,87	\$ 672.165,98	\$3.193.740,85
(-) Anticipo Mínimo Próximo Año 2016	\$ 4.371.086,63	\$ 1.716.296,63	\$ 6.087.383,26
Saldo a Favor	\$ 1.849.511,76	\$ 1.044.130,65	\$ 2.893.642,41

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Gráfico 7: Diferencia del anticipo mínimo provincia de Tungurahua para el 2017**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Interpretación.-** Los datos del Servicio de Rentas Internas muestran que el anticipo mínimo determinado para el próximo año en la Provincia de Tungurahua en relación al impuesto causado de las sociedades para el año 2017 fue distribuido en dos grandes grupos con una diferencia para los Contribuyentes Especiales con el 63,92% siendo el más representativo es decir con un valor de \$1.849.511,76 dólares americanos y con un 36,08% de diferencia para Otros Especiales con un valor de \$1.044.130,65 dólares americano existiendo un saldo a favor de \$2.893.642,41 dólares americanos

**Análisis del anticipo mínimo a nivel nacional y de la provincia de Tungurahua**

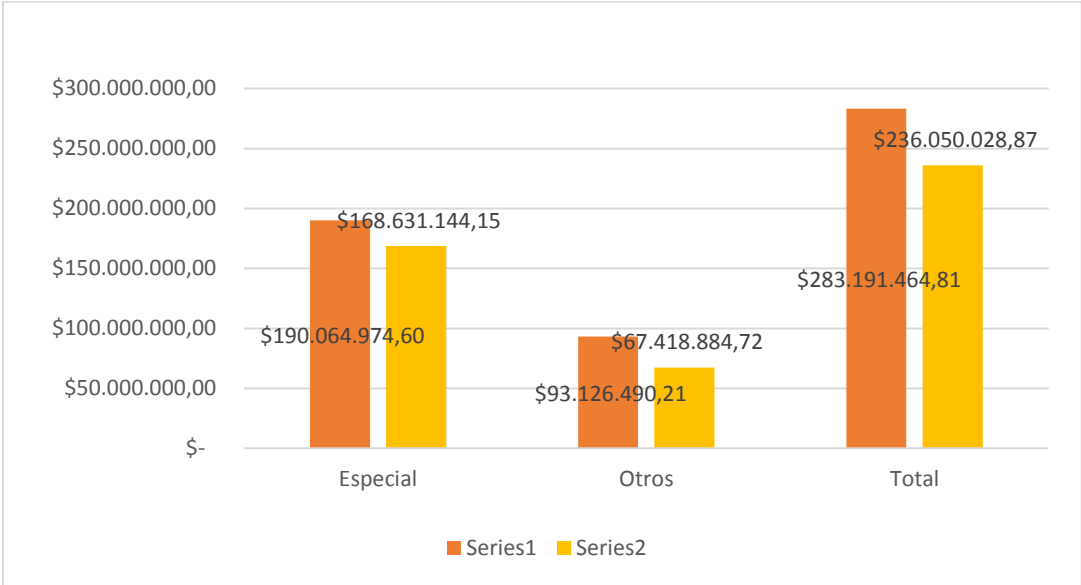
**Tabla 24: Análisis del anticipo mínimo a nivel nacional**

Diferencia	Especial	Otros	Total
2015-2016	\$ 190.064.974,60	\$ 93.126.490,21	\$ 283.191.464,81
2016-2017	\$ 168.631.144,15	\$ 67.418.884,72	\$ 236.050.028,87
<b>Total</b>	<b>\$ 358.696.118,75</b>	<b>\$ 160.545.374,93</b>	<b>\$ 519.241.493,68</b>
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 21.433.830,45</b>	<b>\$ 25.707.605,49</b>	<b>\$ 47.141.435,94</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo

**Gráfico 8: Diferencia del anticipo mínimo a nivel nacional**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Interpretación.-** Según el análisis de los años 2015- 2016 y 2016- 2017 del anticipo mínimo del impuesto a la renta a nivel de todo el país encontramos una diferencia total de 9.08% es decir \$47.141.435,94 dólares americanos ya que existe una disminución en un 5.98% en los contribuyentes especiales lo que representa \$21.433.830,45 dolares americanos y con un 16.01% en otros contribuyentes que representa \$25.707.605,49 dólares americanos, esta disminución se debe a las políticas implantadas para el beneficio de la empresa privada a nivel nacional, pero esta rebaja afecta en los ingresos para el estado.

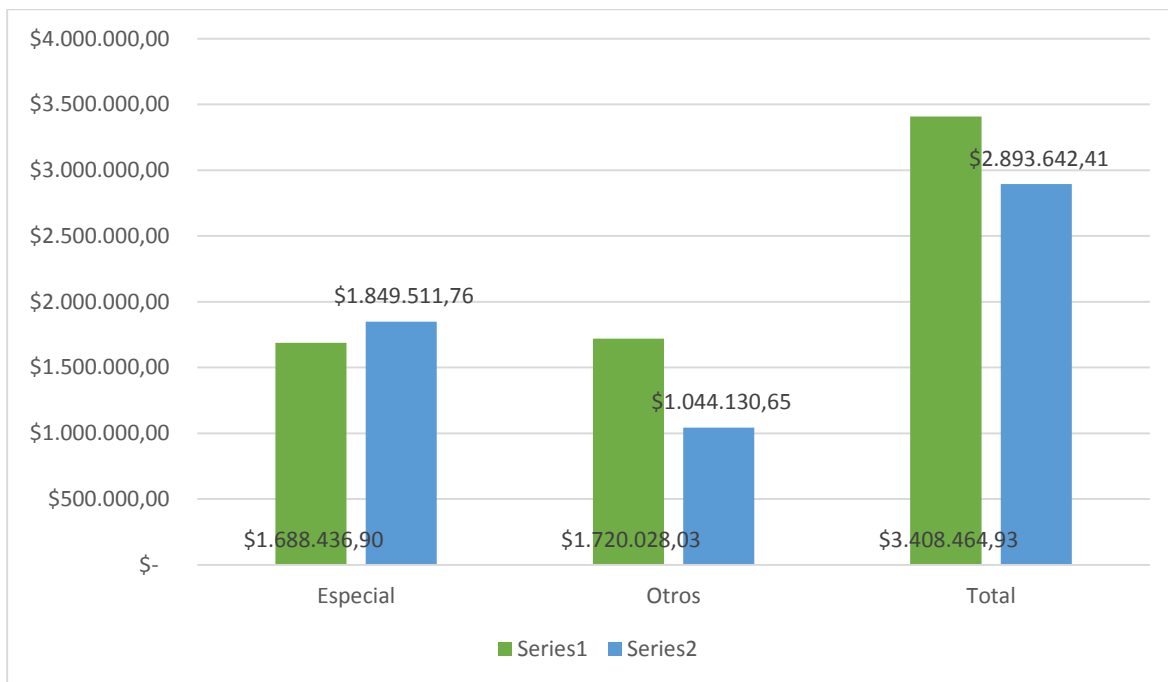
**Tabla 24: Análisis del anticipo mínimo a nivel provincia de Tungurahua**

Diferencia	Especial	Otros	Total
2015-2016	\$ 1.688.436,90	\$ 1.720.028,03	\$ 3.408.464,93
2016-2017	\$ 1.849.511,76	\$ 1.044.130,65	\$ 2.893.642,41
<b>Total</b>	<b>\$ 3.537.948,66</b>	<b>\$ 2.764.158,68</b>	<b>\$ 6.302.107,34</b>
<b>Diferencia</b>	<b>\$ -161.074,86</b>	<b>\$ 675.897,38</b>	<b>\$ 514.822,52</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo

**Gráfico 9: Diferencia del anticipo mínimo a nivel provincia de Tungurahua**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Interpretación.-** Según el análisis de los años 2015- 2016 y 2016- 2017 del anticipo mínimo del impuesto a la renta a nivel de la provincia de Tungurahua encontramos un diferencia total de 8.17% es decir \$514.822,52 dólares americanos ya que existe una disminución en un 24.45% en los otros contribuyentes lo que representa \$675.897,38 dolares americanos y en los contribuyentes especiales existe un aumento de 4.55% que representa \$161.074,86 dólares americanos, esta aumento en estos contribuyentes es porque en la provincia de Tungurahua existe una mayoría de empresas de servicios y comerciales, sin embargo existe

una disminución a nivel total de contribuyente se debe a las políticas implantadas para el beneficio de la empresa.

#### 4.2. Verificación de la hipótesis o fundamentación de las preguntas de investigación

**Tabla 25: Análisis de hipótesis**

HIPÓTESIS	INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN
La eliminación del anticipo mínimo del Impuesto a la Renta ocasionará un efecto positivo en las sociedades de la Provincia de Tungurahua	<p>Análisis de las bases de datos del SRI</p> <p>Anticipo Impuesto Renta</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- año 2015 compensado 2016</li> <li>- año 2016 compensado 2017</li> <li>- a nivel nacional y de la provincia de Tungurahua</li> </ul> <p>Impuesto a la renta Causado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- año 2016</li> <li>- año 2017</li> <li>- a nivel nacional y de la provincia de Tungurahua</li> </ul>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo

#### Modelo Lógico

**H<sub>0</sub>:** La eliminación del anticipo mínimo del Impuesto a la Renta ocasionará un efecto **negativo** en las sociedades de la Provincia de Tungurahua

**H<sub>1</sub>:** La eliminación del anticipo mínimo del Impuesto a la Renta ocasionará un efecto **positivo** en las sociedades de la Provincia de Tungurahua

**Análisis del Sector considerado Priorizado y beneficiario a nivel Nacional de la exoneración del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta**

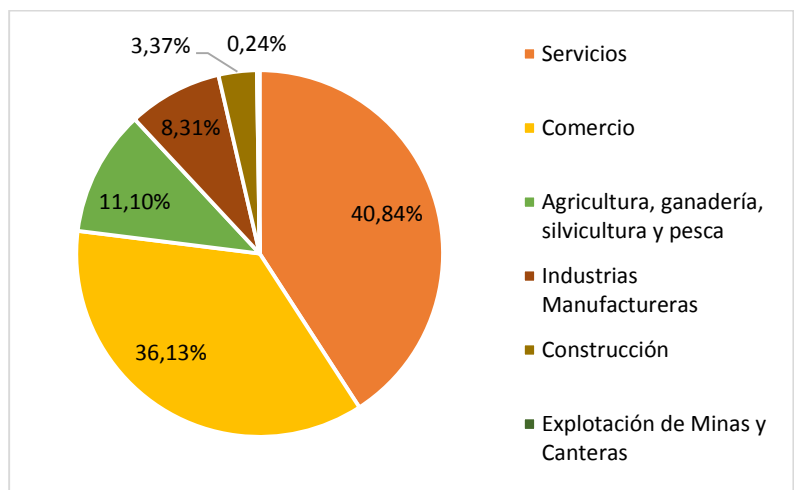
**Tabla 26: Sectores empresariales a nivel nacional**

Sectores	Empresas	%
Servicios	361149	40,84%
Comercio	319503	36,13%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	98156	11,10%
Industrias Manufactureras	73474	8,31%
Construcción	29829	3,37%
Explotación de Minas y Canteras	2125	0,24%
<b>Total Empresas</b>	<b>884236</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Instituto Nacional de Censos y Estadísticas

**Gráfico 10: Sectores empresariales a nivel nacional**



**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Instituto Nacional de Censos y Estadísticas

**Interpretación.-** Según el análisis de los sectores empresariales a nivel nacional encontramos que la mayoría de empresas se dedican a la actividad comercial y de servicios con un 76,98% siendo estos no beneficiados para la exoneración del anticipo y su impuesto a la renta, por lo tanto los beneficiarios que pueden acogerse a la nueva reforma es un 23,02% de las empresas a nivel nacional, siempre y cuando cumplan con lo solicitado en la presente ley.

Para la generación de empleo y que las empresas puedan acogerse a la exoneración del anticipo y el impuesto a la renta deben generar cada empresa un puesto de trabajo sin



embargo se debe considerar que a nivel nacional existe en su gran mayoría microempresas y pequeñas empresas donde el nivel de generación de empleo es casi nulo, por otro lado se debe considerar el tema de migrantes en donde aumenta la tasa de desempleo.

**Tabla 27: Población económicamente activa a nivel nacional**

DETALLE	2018
Empleo adecuado	3.262.079
Subempleo	1.323.724
Empleo no remunerado	798.391
Otro empleo neto	2.313.023
Empleo no clasificado	33.814
<b>Desempleo</b>	<b>296.097</b>
<b>Población económicamente activa</b>	<b>8.027.128</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Instituto Nacional de Censos y Estadísticas

**Tabla 28: Gasto de un empleado para una empresa**

Gasto de un empleado/a	
SUELDO	\$ 4.728,00
APORTE IESS	\$ 574,45
FONDO DE RESERVA	\$ 393,84
XIII SUELDO	\$ 394,00
XIV SUELDO	\$ 394,00
VACACIONES	\$ 197,00
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>\$ 6.681,29</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación IESS, Ministerio de Trabajo

**Tabla 29: Diferencia de saldo a favor a nivel nacional**

Años	Contribuyente Especial	Otros Contribuyentes	Total	Diferencia
2015-2016	\$190.064.974,60	\$93.126.490,21	\$283.191.464,81	\$47.141.435,94
2016-2017	\$168.631.144,15	\$67.418.884,72	\$236.050.028,87	\$37.627.725,01
2017-2018	\$149.614.429,68	\$48.807.874,18	\$198.422.303,86	

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Tabla 30: Proyección de generación de empleo a nivel nacional**

Sectores	Empresas	%	Proyección 2018	Sectores Priorizados	Generación de empleo
Servicios	361149	40,84%	\$ 81.041.731,64	\$14.328.178,15	2145
Comercio	319503	36,13%	\$ 71.696.381,23		
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	98156	11,10%	\$ 22.026.178,14	\$22.026.178,14	3297
Industrias Manufactureras	73474	8,31%	\$ 16.487.544,45	\$16.487.544,45	2468
Construcción	29829	3,37%	\$ 6.693.619,01	\$ 6.693.619,01	1002
Explotación de Minas y Canteras	2125	0,24%	\$ 476.849,39	\$ 476.849,39	71
Total Empresas	884236	100%	\$ 198.422.303,86	\$60.012.369,15	8982

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo

**Interpretación.** - Según el análisis encontramos que existe un aumento tanto en la población como empresarial, es decir aumenta el numero de población económicamente activa a la par que aumenta el desempleo o el empleo no adecuado, en sociedades aumentaron en 58.920 empresas a nivel nacional donde prevalece las empresas de servicios y de comercio, esto de igual forma afecta al area tributaria debido a que tendra una variación total de \$60.012.369,15 dólares americanos.

Para acogerse a la nuevas reformas del anticipo y su impuesto a la renta existe sectores priorizados para los cuales del total de empresas el 40,70% es decir 267.435 empresas podrán aplicar ha dicha exoneración.

La generación de empleo, creación de empresas y la reinversión a nivel de país de acuerdo al costo de tener un empleado es de aproximadamente de 8000 a 9000 nuevas plazas de empleo, reinverción de un 40.70% y la creación de empresas en un 1,54% del total de empresas es decir de 10.000 a 13.000 empresas.

**Análisis del Sector considerado Priorizado y beneficiario a nivel Tungurahua de la exoneración del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta**

**Tabla 31: Sectores empresariales a nivel Tungurahua**

Sectores	Empresas	%
Servicios	17210	41,18%
Comercio	14960	35,80%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4560	10,91%
Industrias Manufactureras	3560	8,52%
Construcción	1398	3,35%
Explotación de Minas y Canteras	102	0,25%
<b>Total Empresas</b>	<b>41790</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Instituto Nacional de Censos y Estadísticas

**Tabla 32: Población económicamente activa a nivel Tungurahua**

DETALLE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Población económicamente activa	125.912	158.828	284.741
Desempleo	4.658	5.876	10.535
Población en edad de trabajar	130.571	164.705	295.276

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Instituto Nacional de Censos y Estadísticas

**Tabla 33: Diferencia de saldo a favor de la provincia de Tungurahua**

Años	Contribuyente Especial	Otros Contribuyente	Total	Diferencia
2015-2016	\$1.688.436,90	\$1.720.028,03	\$3.408.464,93	\$514.822,52
2016-2017	\$1.849.511,76	\$1.044.130,65	\$2.893.642,41	\$233.857,44
2017-2018	\$2.025.952,97	\$633.832,00	\$2.659.784,97	

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas

**Tabla 34: Proyección de generación de empleo a nivel provincia de Tungurahua**

Sectores	Empresas	%	Proyección 2018	Sectores Priorizados	Generación de empleo
Servicios	17210	41,18%	\$ 1.095.344,19	\$ 193.656,85	29
Comercio	14960	35,80%	\$ 952.141,15		
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	4560	10,91%	\$ 290.224,84	\$ 290.224,84	43
Industrias Manufactureras	3560	8,52%	\$ 226.579,04	\$ 226.579,04	34
Construcción	1398	3,35%	\$ 88.976,83	\$ 88.976,83	13
Explotación de Minas y Canteras	102	0,25%	\$ 6.518,92	\$ 6.518,92	1
<b>Total Empresas</b>	<b>41790</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 2.659.784,97</b>	<b>\$ 805.956,49</b>	<b>121</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo

**Interpretación.** - Según el análisis encontramos que existe un aumento tanto en la población como empresarial, es decir aumenta el número de población económicamente activa, prevalece las empresas de servicios y de comercio, esto de igual forma afecta al área tributaria debido a que tendrá una variación de \$805.956,49 dólares americanos.

Para acogerse a las nuevas reformas del anticipo y su impuesto a la renta existe sectores priorizados para los cuales del total de empresas 12.668 empresas podrán aplicar dicha exoneración en la provincia de Tungurahua.

La generación de empleo, creación de empresas y la reinversión a nivel provincial de acuerdo al costo de \$6.682 dólares americanos de un empleado durante el año es de aproximadamente de 100 a 200 nuevas plazas de empleo, reinversión de un 40.73% y la creación de empresas en un 1,54% del total de empresas es decir de 500 a 700 empresas.

**Decisión:**

Como se pudo observar en el análisis **del Sector considerado Priorizado y beneficiario de la exoneración del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta** es evidente que las sociedades que forman parte de este sector y que se acojan a las condiciones planteadas en la Ley, se ven beneficiadas por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación que dice “La eliminación del anticipo mínimo del Impuesto a la Renta ocasionará un efecto **positivo** en las sociedades de la Provincia de Tungurahua”.

A continuación se presenta una matriz de consistencia de la investigación:

**Tabla 35: Matriz de consistencia de la investigación**

Hipotesis	Objetivos	OPERACIONALIZACION		Responde al objetivo
		Variables	Preguntas	
La eliminación del anticipo mínimo del Impuesto a la Renta ocasionará un efecto <b>positivo</b> en las sociedades de la provincia de Tungurahua	1. Analizar el impacto financiero de las sociedades con la eliminación del concepto del anticipo mínimo al Impuesto a la Renta de la Provincia de Tungurahua para evaluar si las políticas instauradas ayudan a la fomentación de empleo y producción.	<b>Variable dependiente:</b> Análisis financiero en las sociedades	¿Cuánto es el impacto económico por la exoneración del anticipo mínimo en las sociedades?	<b>Objetivo 1 y 3</b>
	2. Determinar el impacto de la eliminación del anticipo mínimo en las sociedades de la Provincia de Tungurahua para comprender los cambios estructurales que genera esta exoneración.		¿La exoneración del anticipo mínimo ha aumentado la productividad y empleo?	<b>Objetivo 1 y 4</b>
	3. Identificar los efectos financieros que generan las sociedades por la eliminación del anticipo mínimo para analizar el tipo de variación económica que sufrirán las empresas		¿Cuánto representa la exoneración de impuesto a la renta y su anticipo en las sociedades en la provincia de Tungurahua?	<b>Objetivo 1, 2 y 3</b>
	4. Determinar el sacrificio fiscal del estado con la eliminación del anticipo mínimo para establecer si esta normativa produce una influencia en la economía del país.		¿Cuánto es la exoneración del anticipo mínimo en las sociedades de Tungurahua?	<b>Objetivo 1 y 2</b>
		<b>Variable Independiente:</b> Eliminación del anticipo mínimo del impuesto a la renta	¿Se cumple con la generación de productividad y empleo?	<b>Objetivo 1 y 3</b>
			¿Cuánto será el sacrificio fiscal para el país?	<b>Objetivo 3 y 4</b>

**Elaborado por:** Christian Rivera

**Fuente:** Investigación de campo

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

- En función del objetivo que buscaba plantear e identificar los efectos financieros que produce la exoneración del concepto del anticipo mínimo, de acuerdo al análisis del año 2016 al 2017 a nivel de la provincia de Tungurahua se denota un saldo a favor de la empresas que les sirve como un crédito tributario de un año al otro, es decir, las sociedades se ahorrarán el pago del anticipo mínimo o impuesto a la renta, por lo tanto, para los próximos años que entra en vigencia la nueva reglamentación se espera un aumento de ingresos para las sociedades de Tungurahua permitiendo la generación de 121 plazas de empleo, un 40,73% en reinversión y la creación de 500 a 700 empresas.

Por otro lado, existe un gran porcentaje de contribuyentes que generan más impuesto causado que un anticipo mínimo, haciendo que este no les afecte, además en la provincia de Tungurahua existen en mayor cantidad las empresas de comercialización y de servicios en donde estas no son favorables de esta exoneración, es decir estas sociedades van a tener que tributar como en años pasados.

- En cuanto al objetivo que busca determinar el impacto que causa la eliminación del anticipo mínimo podemos mencionar que existe dos puntos de vista uno positivo el cual, una vez que las empresas conozcan las ventajas de la nueva reglamentación, estas sociedades que sean privilegiadas se acojan a la nueva ley, esto permitirá el ahorro del no pago del anticipo mínimo, la devolución o mediante un crédito tributario para los próximos 5 años a partir del año en curso lo cual generara una estabilidad financiera en las sociedades, obteniendo mayores ganancias; por otro lado existe evidencia que vaya a revelar que con el incentivo tributario del ahorro del no pago del anticipo mínimo genere inversión, productividad y fomento empleo, podemos mencionar que del año 2017 al 2018 se crearon 13394 nuevas empresas, el desempleo se redujo en un 21% es decir 77.774 personas a nivel nacional que están laborando.

- El Estado ecuatoriano tendrá un sacrificio fiscal considerable en los próximos años debido a que del año 2016 al 2017 tuvo una disminución del 16,65%; por lo tanto para el período 2018- 2019 el sacrificio fiscal será de \$198.422.303,86 dólares americanos de acuerdo con los datos del SRI de años anteriores; y el estado ecuatoriano dejara de percibir un 15,10% aproximadamente es decir \$2.659.784,97 dólares americanos debido a que dejarían de pagar las sociedades de Tungurahua, esto afectará directamente a la economía de toda la nación ya que disminuye el presupuesto del estado lo que ocasionará un déficit de miles de millones de dólares por la exoneración del concepto del anticipo mínimo, sin embargo con la creación de nuevas empresas, reinversión y nuevas plazas de trabajo promoviendo movimiento económico en el país.
- La eliminación de un tributo es sinónimo de incentivo para la reinversión, producción o generación de empleo, esto más bien permite una reactivación económica del país además, si este modelo económico no se cumple difícilmente las empresas podrían obtener ganancias o tomara demasiado tiempo para recuperar lo invertido en la fomentación productiva.
- El anticipo mínimo fue desarrollado de una manera preventiva debido a que ayuda a recaudar valores anticipadamente midiendo el rendimiento de las empresas.

## **5.2. Recomendaciones**

- Analizar el entorno económico y social ya que en el país existen en una gran mayoría empresas de comercialización y servicios los cuales obtendría menos ingresos, para así optar con medidas precautelares que no afecten drásticamente a los ecuatorianos y empresas del país.

Además, informar toda reforma a las leyes tributarias de manera adecuada y oportuna aludiendo los beneficios y perjuicios en cuanto a su aplicación para que las sociedades tengan la certeza de acogerse o no a estos incentivos.

- Sostener y proteger una política fiscal a largo plazo para que los inversionistas nacionales o extranjeros tengan confianza y puedan asentarse en nuestro territorio generando ingresos y fuentes de empleo, además analizar que no afecte a los

principios tributarios constitucionales previamente establecidos, así como también debe considerar que no afecte al presupuesto del estado.

- Investigar y analizar el mercado ecuatoriano y de otros países para no sobrepoblar de productos y servicios, más bien realizar acuerdos colaterales con países de diferentes continentes para la exportación de productos nacionales beneficiando a las industrias y a la economía del Estado.
- Analizar el principal modelo económico de la oferta y la demanda donde se analiza la relación de la necesidad con lo ofertado de un bien o un servicio en el mercado y la cantidad del mismo a un precio que convenga a las dos partes, sin embargo, la mayoría de las empresas son de comercialización, servicio y en un porcentaje menor de producción que pueden fabricar demasiados productos lo que ocasionaría una sobreproducción o saturarían el mercado y no venderían dichos bienes a un precio equilibrado
- Analizar detenidamente la formula del anticipo al impuesto a la renta ya que no es realizada de una forma técnica debido a que existe varias inconsistencias en su forma de cálculo.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Londoño, Luis Fernando. (2006). Historia de Derecho Internacional Pública (4 ed.). Bogota: JAVEGRAF.
- ÁvilaMahecha, J., & León Hernandez, I. R. (2010). Un impuesto implícito a la inversion. Cuadernos de Economía, 144. Recuperado el 9 de octubre de 2018, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47722010000100006](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722010000100006)
- Barreix, A., & Bes , M. (2001). A BRIEF HISTORY OF INCOME TAX. Instituto de estudios Fiscales, 6.
- Cano Guerrero, D. S., & Moreira Pesantes, L. Y. (2018). Análisis del impacto del anticipo del impuesto a la renta de los contribuyentes del cantón Guayaquil período 2011 - 2015. 74.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2013). Sentencia No. 006-13-SIN-CC, No. 0036-10-IN, No. 0039-10-IN. Sentencia, Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2013). -Sentencia No. 007-13-SIN-CC CASO No. 0034-12-IN. Quito.
- Escobar Gallo, H., & Cuartas Mejía, V. (2006). Diccionario Económico Financiero (Tercera ed.). (L. Correa Restrepo, Ed.) Medellin, Colombia: Sello editorial.
- Gómez Sabaíni, J., Jiménez, J., & Rossignolo, D. (2012). Imposición a la renta personal y equidad en América Latina: nuevos desafíos. CEPAL.
- Gómez Velázquez, G. J., Amézzquita Iregoyen, A., Hernández Tapia, J. A., Ramírez Navarro, M. F., Cortéz Delgado, J. M., Delgado Muñoz, E., & Márquez Hernández, M. L. (2010). Tratamiento Fiscal de las Asociaciones en Participación. Jalisco, Lagos de Moreno.
- Gutiérrez Jaramillo, N. D. (2015). Impacto de la aplicación del Anticipo de impuesto a la renta. QUIPUKAMAYOC, 26.

- Icart Isern, T., Fuentelsaz Gallego, C., & Pulpón Segura, A. (2006). Elaboración y presentación de un proyecto de investigación y una tesina. *Metodología* 19.
- Malhotra, N. (2004). Investigación de mercados, un enfoque aplicado. En *Investigación de mercados, un enfoque aplicado*. México: Pearson Educación.
- NACIONES UNIDAS. (11 de DICIEMBRE de 2017). Economic Analysis & Policy Division. Obtenido de SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL 2018: <https://www.un.org/development/desa/dpad/publication/situacion-y-perspectivas-de-la-economia-mundial-2018-resumen/>
- Namakforoosh. (2005). *Metodología de la investigación*. Limusa: Limusa Noriega Editores.
- Orozco, M. (21 de Agosto de 2018). La Ley de fomento productivo aprobada por la Asamblea está en vigencia. *El Comercio*.
- Paz, J., & Cepeda Miño. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Rubio Martínez, N. J. (2011). Incidencia del impuesto a la renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 99-100.
- Sánchez, A. G. (2016). Libre comercio: tratados y nuevo orden. Un balance. *Revista de literatura económica*, 124.
- Servicio de Rentas Internas. (24 de Octubre de 2018). Servicio de Rentas Internas. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec>
- Sotalín Sotalín, D. L., Muñoz Moreta, E. R., & Saltos Chacán, M. Y. (2016). Análisis del impacto del anticipo del impuesto a la renta en el desarrollo competitivo de las Mipymes del sector de Cuero y Calzado de la zona 3, período 2010- 2013. *Revista Publicando*, 387.
- Stosky, J., & Shome, P. (1995). Impuestos Mínimos. *Tax Policy Handbook*, 263- 266.

Superintendencia de compañías, v. y. (diciembre de 2017). Superintendencia de compañías, valores y seguros. Obtenido de <https://www.supercias.gob.ec/portalscvv/>

Valarezo, J. I. (2006). LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA: un privilegio o un derecho. Universidad Andina Simón Bolívar, 92 - 93.

Vasquez, A. A. (2011). Aplicación del anticipo de el impuesto a la renta y su afectacion en la liquidez de los contribuyentes. Universidad Politécnica Salesiana, 41.

## ANEXOS

### LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS  
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

**Art. 107.-** Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

**Art. 116.-** ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

**REGISTRO OFICIAL:** Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.



LEY ORGÁNICA PARA  
LA REACTIVACIÓN  
DE LA ECONOMÍA,  
FORTALECIMIENTO DE  
LA DOLARIZACIÓN Y  
MODERNIZACIÓN DE LA  
GESTIÓN FINANCIERA

## LEY PARA FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION INVERSIONES GENERACION EMPLEO

Ley 0

Registro Oficial Suplemento 309 de 21-ago.-2018

Estado: Vigente

LEY ORGANICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCION DE INVERSIONES,  
GENERACION DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL

ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SAN-2018-1358

Quito, 20 de agosto de 2018

Ingeniero

Hugo del Pozo Barrezueta

Director Del Registro Oficial

En su despacho.-

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



<b>OFICIO N°</b>	<b>118012018OPLN002285</b>
<b>TRÁMITE N°</b>	<b>118012018030544</b>
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>Christian Rivera Guerrero</b>
<b>CÉDULA:</b>	<b>1804015715</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Se atiende petición</b>

Señor  
Christian Rivera Guerrero  
Ambato

Estimado Señor:

En atención al trámite N° 118012018030544 presentado el 27 de noviembre de 2018, se adjunta la información solicitada en valores agregados.

Adicionalmente se le informa que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Servicio de Rentas Internas a través de su portal web ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) pone a disposición de la ciudadanía en general información de carácter público, para que el usuario acceda a la misma.

De conformidad con lo que establece el Código Tributario, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; se notifica con el contenido de la presente comunicación en el buzón del contribuyente.

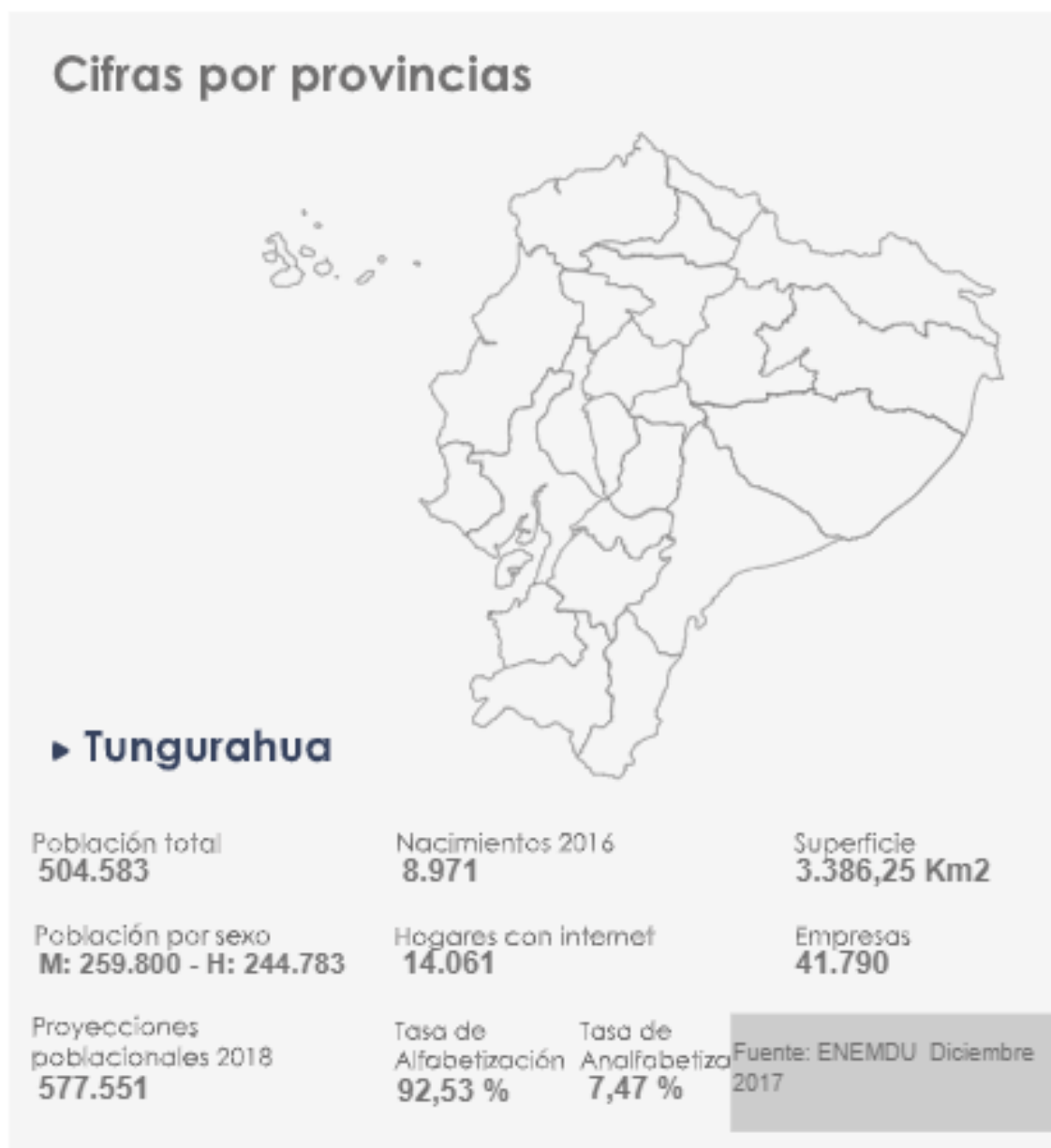


## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

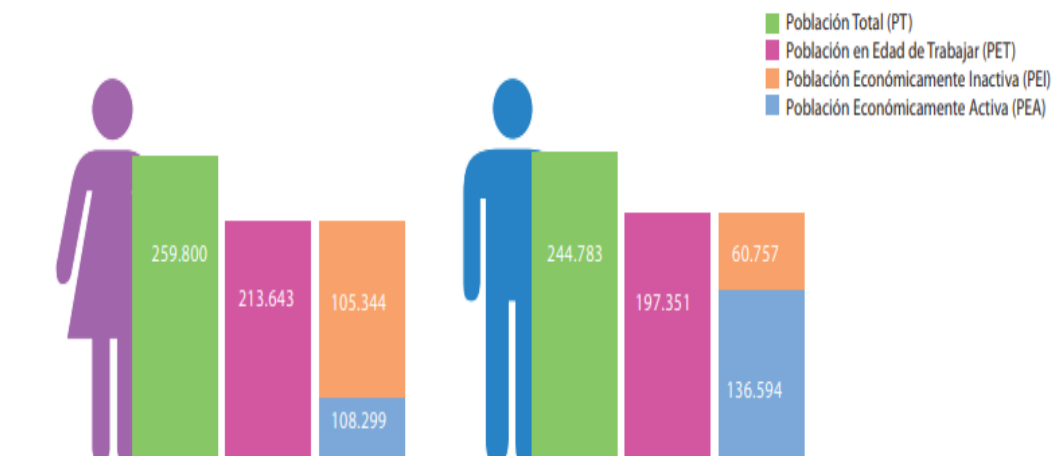
Descripción Provincia ED	Descripción Cación	2015			2016			2017					
		Impuesto renta causado	Anticipo determinado próximo año	Otros renta causado	Impuesto renta causado	Anticipo determinado próximo año	Otros renta causado	Impuesto renta causado	Anticipo determinado próximo año	Otros renta causado			
	AZUAY	5.068.409,93	11.617.835,31	1.802.155,12	6.456.381,79	8.023.750,43	20.143.707,68	1.796.827,79	5.776.487,69	10.865.121,27	19.201.035,77	2.061.219,48	4.824.686,76
	BOLIVAR	2.059.609,02	2.441.949,80	130.904,01	443.700,38	1.742.342,33	1.834.076,17	115.915,91	323.276,47	673.135,27	1.817.057,49	183.409,49	397.056,11
	CARCHI	48.012,36	106.640,72	104.083,57	303.869,63	71.103,43	120.040,00	79.005,13	288.247,50	11.028,40	106.969,53	98.136,15	207.013,75
	CHIMBORAZO	921.308,84	2.277.485,02	216.419,22	699.733,30	247.981,77	538.209,73	181.740,78	607.206,17	226.110,33	350.056,34	131.072,85	356.907,70
	COTOPAXI	2.583.015,54	3.312.013,98	325.125,22	1.223.013,08	698.677,94	1.197.730,69	294.401,13	1.043.483,27	502.376,56	1.083.058,84	467.276,12	1.090.341,92
	ESMERALDAS	87.573,14	338.866,11	151.958,71	663.242,15	11.694,92	77.941,42	130.151,55	349.445,53	323.404,12	1.015.783,13	159.247,99	488.791,66
	GALAPAGOS	208.317,98	703.430,57	106.750,57	463.254,68	270.997,58	581.625,82	128.725,76	404.140,58	238.743,27	644.353,54	112.248,89	275.128,88
	GUAYAS	55.600.279,26	98.177.076,70	16.137.099,06	50.443.262,73	54.973.490,93	103.352.779,57	13.894.264,99	39.664.473,11	67.197.108,97	114.413.613,13	13.711.908,74	35.502.016,53
	IMBABURA	916.405,35	2.164.699,06	379.682,93	1.234.458,46	1.302.513,41	2.183.690,30	216.730,71	871.891,60	897.719,00	2.134.736,52	168.597,97	567.673,37
	LOJA	594.787,91	2.850.091,71	398.934,25	1.450.396,80	377.173,42	1.326.338,71	347.242,80	1.152.015,73	718.560,63	1.347.648,93	351.797,91	954.550,59
	LOS RIOS	939.340,05	1.494.031,55	639.730,52	1.639.141,07	1.069.162,20	2.165.942,97	570.956,66	1.366.737,60	1.154.188,26	2.167.141,00	513.965,14	1.174.571,52
	MANABI	1.713.944,68	12.337.056,38	893.197,16	3.553.182,83	602.962,03	1.377.600,02	264.915,80	973.823,61	8.441.894,52	20.512.216,25	1.208.707,85	3.284.849,76
	MORONA SANTIAGO	21.100,45	31.388,54	74.562,09	202.780,51	202.962,03	1.377.600,02	49.849,07	157.314,34	30.132,30	33.212,38	37.610,13	103.367,01
	NAPO	0,00	0,00	38.774,40	195.447,19	0,00	17.568,70	23.704,62	75.383,62	0,00	19.183,91	17.482,60	45.487,31
	ORELLANA	0,00	58.358,33	88.104,35	342.988,05	131.532,13	290.093,23	94.893,61	318.180,90	57.263,66	306.077,97	100.236,40	288.056,68
	PASTAZA	34.390,67	113.263,79	23.866,45	123.155,31	22.035,20	147.708,83	24.167,83	84.066,37	73.802,49	131.804,01	17.793,46	72.348,61
	PICHINCHA	53.554.423,31	181.346.974,01	14.935.276,23	48.871.357,03	64.615.105,08	128.326.593,65	13.555.852,14	41.467.376,62	64.356.200,58	122.576.217,08	12.649.043,34	38.580.820,78
	SANTA ELENA	71.341,53	401.333,42	296.655,62	1.066.443,97	170.903,55	374.705,21	298.351,54	987.930,29	275.196,57	680.735,23	292.367,19	806.371,99
	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	604.382,13	1.282.844,59	484.138,25	1.381.822,50	1.095.822,13	1.795.822,40	433.440,26	1.242.381,67	559.302,81	1.409.390,09	438.163,36	1.087.202,49
	SUCUMBIOS	167.830,21	190.909,18	91.939,26	318.230,03	10.935,58	179.615,92	130.122,54	329.206,01	230.432,03	400.141,84	44.699,67	205.829,86
	AMBATO	2.488.492,68	3.938.484,19	658.187,40	1.988.565,05	2.285.102,94	4.326.902,45	516.326,06	1.512.421,59	2.521.574,87	3.871.670,64	617.191,55	1.439.801,75
	BAÑOS DE AGUA SANTA	0,00	4.236,54	27.107,95	51.782,25	0,00	0,00	4.945,74	17.557,11	0,00	32.468,54	6.147,80	10.036,25
	CEVALLOS	0,00	0,00	49,90	1.122,03	0,00	0,00	0,00	1.287,92	0,00	0,00	0,00	0,00
	MOCHA	0,00	0,00	163,70	4.039,61	0,00	0,00	1.098,20	4.806,30	0,00	0,00	294,64	3.130,29
	PATATE	0,00	0,00	3.429,87	26.752,00	0,00	0,00	18.388,83	21.042,23	0,00	0,00	0,00	0,00
	QUERO	0,00	0,00	9.534,00	16.272,31	0,00	0,00	81,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SAN PEDRO DE PELLÉO	51.902,37	74.489,20	30.650,52	192.124,75	0,00	0,00	36.558,96	0,00	0,00	0,00	29.639,31	69.229,19
	SANTIAMO DE PILLARDO	0,00	0,00	8.553,53	47.443,46	0,00	0,00	46.674,68	0,00	0,00	0,00	17.722,08	46.291,35
	TISALEO	0,00	0,00	4.436,46	22.047,95	0,00	0,00	6.159,97	13.046,69	0,00	0,00	1.170,00	16.876,40
	TUNGURAHUA	2.540.385,05	4.017.209,99	747.131,15	2.300.730,79	2.328.773,03	4.371.086,63	560.702,76	1.716.296,69	2.521.574,87	3.884.079,18	672.165,08	1.585.365,23
	ZAMORA CHINCHIPE	194.540,79	359.087,76	26.604,84	236.735,36	63.853,34	173.750,70	21.931,23	84.092,02	86.377,47	373.939,66	52.712,08	201.753,48
	<b>Total general</b>	<b>129.871.876,22</b>	<b>309.554.654,73</b>	<b>99.312.669,89</b>	<b>127.280.928,44</b>	<b>139.489.680,13</b>	<b>274.342.123,68</b>	<b>34.154.438,17</b>	<b>102.189.798,92</b>	<b>161.092.050,21</b>	<b>298.408.032,11</b>	<b>34.770.914,20</b>	<b>95.165.963,42</b>

Fecha de corte: 05 diciembre 2018

## Información de la provincia de Tungurahua



## ¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA?

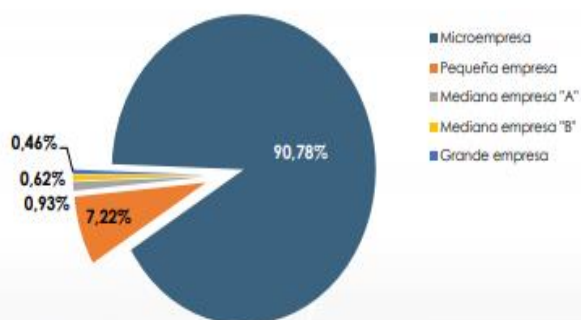


\* La Población en Edad de Trabajar y la PEA se calculan para las personas de 10 años de edad y más.

## Estructura de empresas según su tamaño Año 2017

INEC Directorio de EMPRESAS

Tamaño de Empresa	No. Empresas
Microempresa	802.696
Pequeña empresa	63.814
Mediana empresa "A"	8.225
Mediana empresa "B"	5.468
Grande empresa	4.033
<b>Total</b>	<b>884.236</b>



**Nota:** Clasificación de tamaño de empresa emitida por la Comunidad Andina de Naciones (CAN)



## Estructura de empresas por actividad económica

Año 2017

Las 5 principales actividades económicas concentran el 72,35% de empresas.



21

## Estructura de empresas según provincia

Año 2017

Las 5 principales provincias concentran el 62,17% de empresas.



22

## Composición de la población:

### Total Nacional

Diferencia estadísticamente significativa dic17 - dic18

En diciembre 2018 a nivel nacional:

- La población en edad de trabajar (PET) es de **12,2 millones** de personas.
- La población económicamente activa (PEA) es de **8,0 millones** de personas.
- La población económicamente inactiva (PEI) es de **4,2 millones** de personas.

El resto de diferencias **no** son estadísticamente significativas dic17 - dic18

	dic-07	dic-08	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18
Población en Edad de Trabajar	9.309.490	9.648.996	10.032.716	10.291.500	10.533.003	10.864.147	11.200.371	11.159.255	11.399.276	11.696.131	11.937.928	12.239.023
Población Económicamente Activa	6.336.029	6.385.421	6.548.937	6.436.257	6.581.621	6.701.014	6.952.986	7.194.521	7.498.528	7.874.021	8.086.048	8.027.130
Población con Empleo	6.019.332	6.005.395	6.125.135	6.113.230	6.304.834	6.424.840	6.664.241	6.921.107	7.140.636	7.463.579	7.712.177	7.731.032
Empleo Adecuado/Pleno	2.737.158	2.858.659	2.565.691	2.875.533	2.996.566	3.118.174	3.328.048	3.545.802	3.487.110	3.243.293	3.417.483	3.262.079
Subempleo	1.155.872	957.978	1.071.615	889.255	706.458	603.890	809.269	925.774	1.050.646	1.564.825	1.602.909	1.323.724
Empleo no remunerado	557.146	523.928	582.204	528.991	505.484	537.431	493.182	508.476	574.061	660.893	727.778	798.391
Otro empleo no pleno	1.504.000	1.649.349	1.778.578	1.765.688	2.056.875	2.018.582	2.019.279	1.924.634	1.981.205	1.978.071	1.951.060	2.313.023
Empleo no clasificado	65.155	15.481	127.047	53.763	39.451	146.763	14.463	16.421	47.614	16.497	12.947	33.814
Desempleo	316.697	380.026	423.802	323.027	276.787	276.174	288.745	273.414	357.892	410.441	373.871	296.097
Población Económicamente Inactiva	2.973.460	3.263.575	3.483.779	3.855.244	3.951.382	4.162.884	4.247.385	3.964.734	3.900.748	3.822.110	3.851.880	4.211.893

**Diferencia estadísticamente significativa.** - Denota que existe suficiente evidencia estadística para descartar la igualdad entre dos indicadores, comparados en el mismo período de años diferentes a un nivel de confianza del 95%. En este caso, se dice que existe una "diferencia estadísticamente significativa."

## Composición de los empleados por rama de actividad: Total nacional

La rama de actividad de Agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca es la que concentra mayor participación en el empleo.

Rama de actividad	dic-07	dic-08	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13	dic-14	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca	28,5%	28,0%	28,5%	27,6%	27,9%	27,4%	24,8%	24,4%	25,0%	25,6%	26,1%	28,3%
Comercio	19,9%	19,2%	19,5%	19,6%	20,4%	19,9%	18,3%	18,9%	18,8%	19,0%	19,1%	18,1%
Manufactura (incluida refinación de petróleo)	10,9%	11,3%	10,6%	11,1%	10,5%	10,6%	11,4%	11,3%	10,6%	11,2%	11,3%	10,7%
Construcción	6,6%	6,7%	6,9%	6,5%	6,1%	6,3%	7,6%	7,4%	7,3%	7,1%	6,7%	6,8%
Enseñanza y Servicios sociales y de salud	7,3%	7,6%	7,5%	8,3%	7,9%	8,0%	7,6%	6,8%	7,1%	6,9%	6,8%	6,7%
Alojamiento y servicios de comida	4,7%	4,7%	4,5%	4,4%	4,9%	5,1%	5,3%	5,5%	6,1%	6,5%	6,4%	6,0%
Transporte	4,9%	4,7%	4,7%	5,1%	5,6%	5,6%	5,5%	5,9%	6,2%	5,7%	5,9%	5,8%
Actividades profesionales, técnicas y administrativas	3,4%	3,5%	3,6%	3,7%	4,0%	4,4%	4,6%	4,3%	4,5%	4,2%	4,5%	4,8%
Otros Servicios*	3,9%	4,1%	4,1%	4,2%	3,5%	3,5%	4,1%	3,8%	3,9%	3,9%	3,6%	3,7%
Administración pública, defensa; planes de seguridad social obligatoria	3,2%	3,6%	3,1%	3,5%	3,8%	3,7%	4,0%	4,4%	4,4%	4,2%	4,3%	3,4%
Servicio doméstico	3,3%	3,5%	3,4%	2,9%	2,3%	2,5%	3,1%	3,3%	2,7%	2,8%	2,5%	2,9%
Correo y Comunicaciones	1,3%	1,3%	1,5%	1,3%	1,1%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,0%	1,0%	1,0%
Actividades de servicios financieros	0,9%	0,9%	0,8%	0,8%	1,1%	0,9%	1,1%	1,0%	0,8%	0,6%	0,7%	0,8%
Suministro de electricidad y agua	0,6%	0,5%	0,7%	0,6%	0,6%	0,5%	0,8%	1,0%	0,7%	0,6%	0,7%	0,6%
Petróleo y minas	0,6%	0,5%	0,5%	0,6%	0,5%	0,5%	0,7%	0,8%	0,7%	0,6%	0,4%	0,6%
<b>Total</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Nota:** La rama de actividad **Otros Servicios** incluye: Actividades inmobiliarias - Artes, entretenimiento y recreación - Actividades de organizaciones extraterritoriales - Otras actividades de servicios - No especificado